

Memoria Final de prospección arqueológica:
MODIFICACIÓN N.22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
URBANA DE IBI (ALICANTE)



Mayo 2016

Índice

FICHA TÉCNICA.....	3
7. Antecedentes administrativos.....	4
8. Descripción de los trabajos.....	6
8.1. <u>Estudio de detalle. Castell Vermell-Ermita de Santa Llúcia</u>	7
8.2. <u>Ejecución de los trabajos</u>	9
8.3. <u>Hallazgos arqueológicos y etnológicos</u>	59
8.3.1. <i>Plaça de Bous</i>	60
8.3.1. <i>Molí de la Palla</i>	63
9. Consulta paleontológica.....	66
10. Incidencia de las actuaciones posteriores a la intervención arqueológica sobre los restos aparecidos y propuesta de actuación.....	68
10.1. <u>Valoración de la afección y propuesta de actuación motivada</u>	70
10.2. <u>Creación de un Área de Vigilancia Arqueológico en el Casco Antiguo</u>	72
11. Acta de depósito.....	76
ANEXO I: PLANIMETRÍA.....	77

FICHA TÉCNICA

1- Número de referencia del permiso: **2016/0220-A (SS.TT.: A-2016-107)**

2- Denominación del área de intervención: Término municipal de IBI

3- Denominación del yacimiento: Varios

4- Municipio: IBI

5- Datos del Director: Nombre: Pablo García Borja

Titulación y nº colegiado: Licenciado en Historia.
Colegiado 15960

Dirección : C. Juan de Celaya N. 26 P.14

Municipio: València

C.P. 46017

Teléfono: 686321760

Fax: 962062836

E.mail: estudisarqueologics@hotmail.es

6- Tipo de intervención arqueológica: Prospección arqueológica

6- Duración efectiva de la actuación: Inicio: 5-5-2016

Final: 18-5-2016

7- Antecedentes administrativos:

El Plan General de Ibi se aprobó por acuerdo de la comisión territorial de urbanismo de Alicante, en fecha 3 de febrero del año 2000. Habiendo transcurrido más de diez años desde la aprobación del mismo, se han puesto de manifiesto problemas puntuales de planteamiento que han impedido el desarrollo urbanístico en estas áreas por cuestiones diversas.

La presente modificación pretende corregir estas situaciones y posibilitar la ejecución del planeamiento, introduciendo ajustes relativos a la normativa de edificación y gestión así como a algunas alineaciones y zonificaciones, resolviendo con ello problemas de ejecución del planeamiento y de interpretación de algunas de sus normas. A tal efecto, el ayuntamiento de Ibi ha propuesto la redacción de Modificaciones Puntuales del citado Plan General, que se tramitarán en un único expediente administrativo, adaptándolo a la vigente Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del territorio, urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

El 12 de noviembre de 2015 el servicio de Evaluación Ambiental Estratégica comunica al ayuntamiento de Ibi mediante documento vinculante tras la pertinente consulta a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que para la aprobación de las modificaciones propuestas es necesario realizar una prospección arqueológica siguiendo los parámetros expuestos en el ***Decreto 208/2019, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.***

Por tanto es necesario presentar una Memoria de Impacto Ambiental con carácter previo, que deberá incorporar los resultados de la preceptiva prospección arqueológica con la extensión y requisitos que exige el citado decreto. En dicha prospección y en la posterior memoria de impacto patrimonial que recogerá sus resultados, se describirán y evaluarán los bienes del patrimonio arquitectónico, arqueológico y etnográfico detectadas, articulándose en cada caso las medidas correctoras que se revelen necesarias para su preservación. Para la modificación de la catalogación de los bienes arqueológicos o de las Áreas de Vigilancia Arqueológica, deberá ser justificada y en el cambio propuesto en la ladera sureste del cerro del castillo de Santa Lucía, el paso a "equipamiento público" será de acuerdo con los valores patrimoniales del bien y las cautelas arqueológicas

establecidas con anterioridad, tal y como establece la Ley 4/98. Del mismo modo, los cambios que afecten al actual catálogo de Bienes y Espacios Protegidos en el actual Plan General deberán ser reflejados, siguiendo las pautas señaladas en las leyes patrimoniales que regulan estas actuaciones, Ley 4/98 y Decreto 62/2011. La actualización del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ibi deberá ser realizado atendiendo a la legislación patrimonial en vigor.

De acuerdo con lo previsto en e la Ley 4/98 de 11 de junio, de Patrimonio Histórico Valenciano, y siendo necesario el preceptivo estudio arqueológico para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental a dichas modificaciones en relación con el Anexo al Proyecto del Parque Eólico Cofrentes se hacía necesaria la realización de una nueva intervención arqueológica en modo de prospección, que incorpore un proyecto de intervención arqueológica que recoja la información previa existente en la zona, así como solicitar autorización a la Direcció General de Cultura de la Conselleria d'Educació Cultura i Esports de la Generalitat Valenciana.

El 23/02/2016 se presenta en el Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante el Proyecto de prospección arqueológica con la finalidad de someterlo a la preceptiva autorización.

El 26/02/2016 se emite informe técnico por la Unidad de Inspección del Patrimonio artístico de la Dirección Territorial de Cultura de València, en el que se propone autorizar la actuación.

El 18/04/2016 la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana resuelve autorizar dicha prospección con número de expediente 2016/0220-A (SS.TT.: A-2016-107).

8- Descripción de los trabajos:

La actuación arqueológica planteada se ha centrado en la visita y prospección superficial de los terrenos en los que se proyecta realizar las modificaciones propuestas, con el objetivo de documentar en ellos la posible existencia de restos arqueológicos, etnológicos y arquitectónicos, así como valorar futuras afecciones derivadas de las modificaciones planteadas en sus usos.

Puesto que el área de actuación constituye varios bloques sobre los que se van a realizar las modificaciones, con el fin de facilitar, agilizar y rentabilizar los trabajos arqueológicos, dicha prospección se ha ejecutado a través de varias “pasadas” paralelas a los terrenos afectados, cubriendo un perímetro de protección de 50 m según normativa aprobada en decreto 208/2010 de 10 de diciembre del 2010. El recorrido de la prospección, a su vez, ha quedado documentado mediante GPS, utilizando el DATUM establecido según normativa aprobada en decreto 208/2010 de 10 de diciembre del 2010 y descargándose diariamente los TRACKS obtenidos. Estos se entregan en el CD adjunto de la memoria final científica en el formato original, plt y gpx.

En el caso de las zonas que ya se encuentran edificadas, se han visitado, valorando las futuras afecciones derivadas de los cambios en los usos de los suelos. Durante la prospección arqueológica no se han recogido materiales arqueológicos, en beneficio de su propia protección.

El único yacimiento arqueológico inventariado que se encontraba dentro del área de afección de las modificaciones propuestas es la ermita Santa Llúcia (BRL), también conocido como Castell Roig (en las planimetrías aparece con el número 2), que se ubica a menos de 200 m de una de las zonas propuestas para cambio de uso en el suelo.

8.1. Estudio de detalle. Castell Vermell-Ermita de Santa Llúcia

Municipio: Ibi (Alicante)

Tipología: Asentamiento en alto al aire libre

Cronología: Islámico-Medieval-Moderno. Edad del Bronce.

Acceso: Se realiza desde la población, por el vía crucis que lleva directamente a la ermita, antiguo castillo islámico y luego cristiano.

Coordenada UTM ETRS 89: 711234/4278442

Polígono de delimitación del yacimiento: 711167/4278467; 711217/4278391; 711234/4278392; 711289/4278433; 711264/4278460

Entorno: se encuentra aterrazado hasta el inicio de las casas que se ubican al final de la loma, con algunos frutales de secano.

Referencia catastral: 1386054YH1718N.

Estado de conservación: Se conservan lienzos de muralla bajo la ermita, que en su construcción aprovecho parte de las estructuras medievales.

Catalogación urbanística: No urbanizable. Está catalogado como Bien de Relevancia Local, aunque por sus características, debe ser considerado como Bien de Interés Cultural, aunque sea de forma genérica.

Descripción: Se encuentra situado en la parte alta del cerro alrededor del cual se encuentra la población, a 822 metros sobre el nivel del mar. El cerro está prácticamente aislado, lindando con un barranco, mientras que por otra parte enlaza con el casco urbano de Ibi. Por las características morfológicas que se observan puede tratarse de un recinto cuyo origen se sitúa en época islámica, con reformas y transformaciones posteriores. Estas reformas se deben a la inclusión de una ermita dedicada a Santa Lucía. El sendero que conduce al castillo y a la ermita está flanqueado por un calvario con casilicios con las estaciones del vía crucis y cipreses. La planta del castillo se encuentra muy alterada en la actualidad, debido a la construcción de la ermita de Santa Lucía. Los escasos restos que se conservan evidencian que fue cuadrangular, siendo en la actualidad prácticamente irreconocible. Se pueden observar restos de muros de tapia calicostrada en algunas partes, posiblemente de un origen islámico.

Materiales arqueológicos: Restos cerámica medieval-moderna

Plano de referencia: Anexo I, planos 5, 6, 8, 10 y 11.



Localización del Castell Vermell sobre ortofoto



Lienzo de muralla de tapia calicostrada del Castell Vermell

8.2. Ejecución de los trabajos

La actuación arqueológica ha consistido en la visita y prospección superficial de los terrenos en los que se propone realizar las modificaciones, con el objetivo de documentar en ellos la posible existencia de restos arqueológicos, etnológicos y arquitectónicos, así como valorar futuras afecciones al patrimonio arqueológico derivadas de las modificaciones planteadas en sus usos. Dado que en muchas de las zonas de actuación se encuentran edificadas, la superficie de las mismas se encontraba muy modificada, siendo imposible la localización de materiales arqueológicos por el método de la prospección arqueológica, pues estaba cubierta por pavimentos contemporáneos.

Por lo que respecta a los **hallazgos de carácter arqueológico**, no se han documentado restos más allá de los propios del Castell Vermell. Cabe señalar la presencia de algún fragmento de cronología moderna en la zona en la que se propone la modificación N. 19. Se trata de restos cuyas características remiten a producciones del siglo XVIII-XX. La propia ubicación de este sector, en una zona de acumulación de sedimentos a cota más baja que la población y en las inmediaciones de un barranco, generan dudas sobre su posible posición primaria.

En el resto de espacios en los que se propone al realización de cambios en su uso, no se han documentado restos de carácter arqueológico.

Las modificaciones que se proponen realizar y cuyo emplazamiento ha sido objeto de visita y valoración son (Anexo I, planos 1-6):

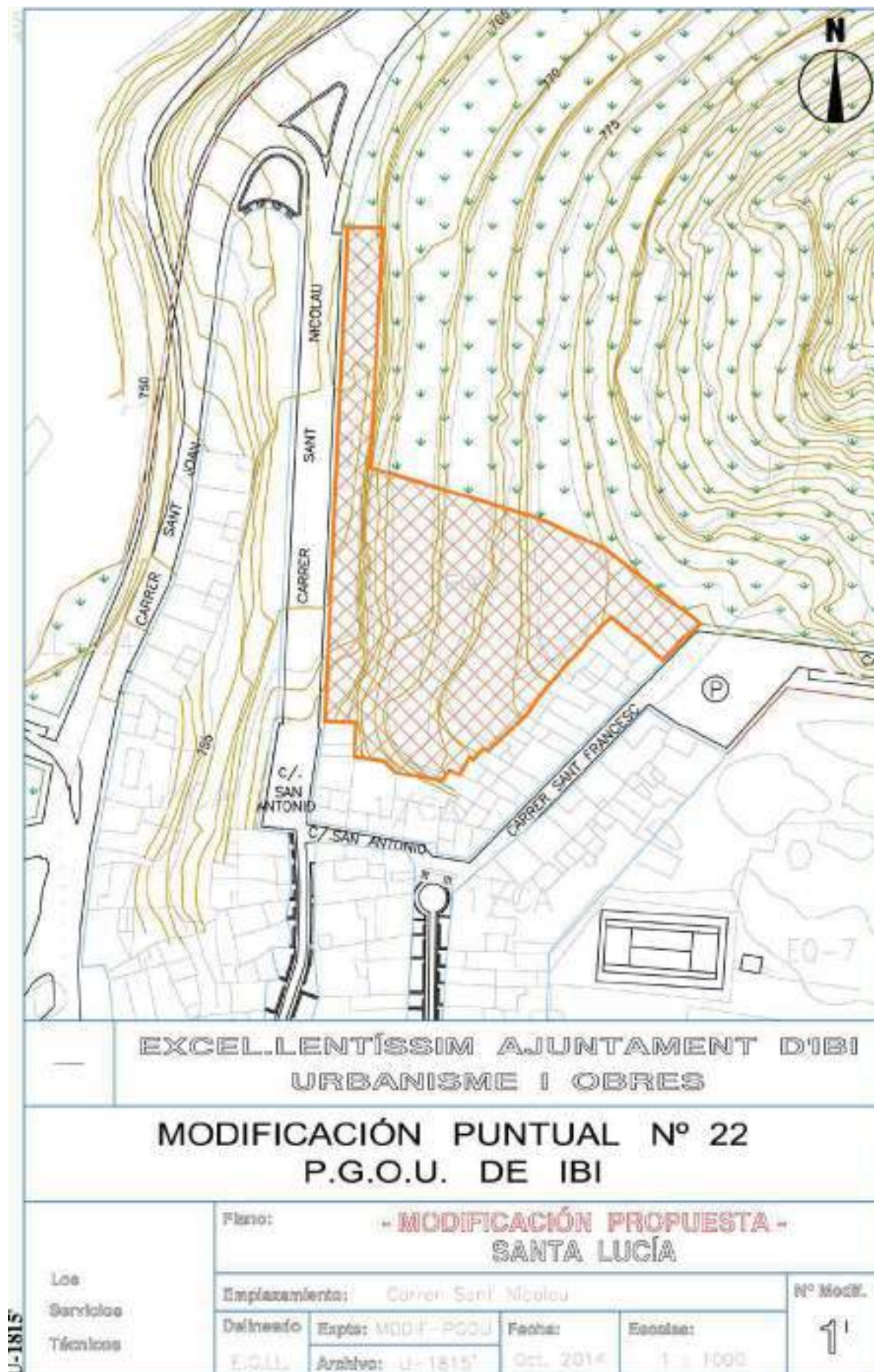
- **Modificación Número 1: cambio de la calificación cerro de Santa Lucía.** En la cima del Cerro Santa Lucía se encuentra la ermita que lleva el mismo nombre bajo los cuales se encuentra el antiguo castillo de Santa Lucía. La parte suroeste de la ladera del cerro fue parcialmente calificado por el PGOUM como edificable de uso lucrativo privado, con calificación 1/CA, casco antiguo. Por considerarse un emplazamiento privilegiado en la parte más elevada del municipio y con la intención de poder materializar un elemento significativo para el municipio en tal ubicación para disfrute de todos los ciudadanos, se propone calificar el solar como equipamiento público.

Se propone, por tanto, reducir la edificabilidad lucrativa para incrementar las dotaciones públicas en una zona que conforma la parte más antigua y céntrica del municipio. En la ladera del castillo se han documentado numerosos restos arqueológicos muebles de cronología medieval. De hecho, en la prospección se localizaron restos muebles de cronología medieval en la ladera del castillo. La localización de restos muebles no se acompaña de la existencia de evidencias de restos de estructuras arqueológicas, más allá de algunas canalizaciones de agua en dirección a la zona del barranco en la que se ubican parte de los molinos de la población.

El espacio en cuestión se encuentra dentro del área de 200 metros de protección del antiguo castillo, cuyo nivel de protección debe ser asimilado, aunque sea de forma genérica al de un Bien de Interés de Cultural, por lo que cualquier actuación en su entorno deberá estar sujeta al preceptivo informe por parte del Servicio Territorial de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana de Alicante. En el caso de realizarse movimientos de sedimento, estos deberán estar sujetos a vigilancia arqueológica.

Referencia Catastral: 1386067YH1718N/1386068YH1718N.

Coordenada UTM ETRS-89: X:711096; Y: 4278349.



U-1815

Los
Servicios
Técnicos



Zona de afección. Modificación 1



Zona de afección. Modificación 1

- **Modificación Número 2:** creación de nuevo espacio libre "La Terraceta". Se plantea la recuperación y ampliación de una pequeña plaza existente antiguamente y dotarla de uso comunal dentro del casco antiguo de la población. La modificación supone un aumento superficial de dotaciones, en concreto, espacios libres, y una disminución de aprovechamiento lucrativo.

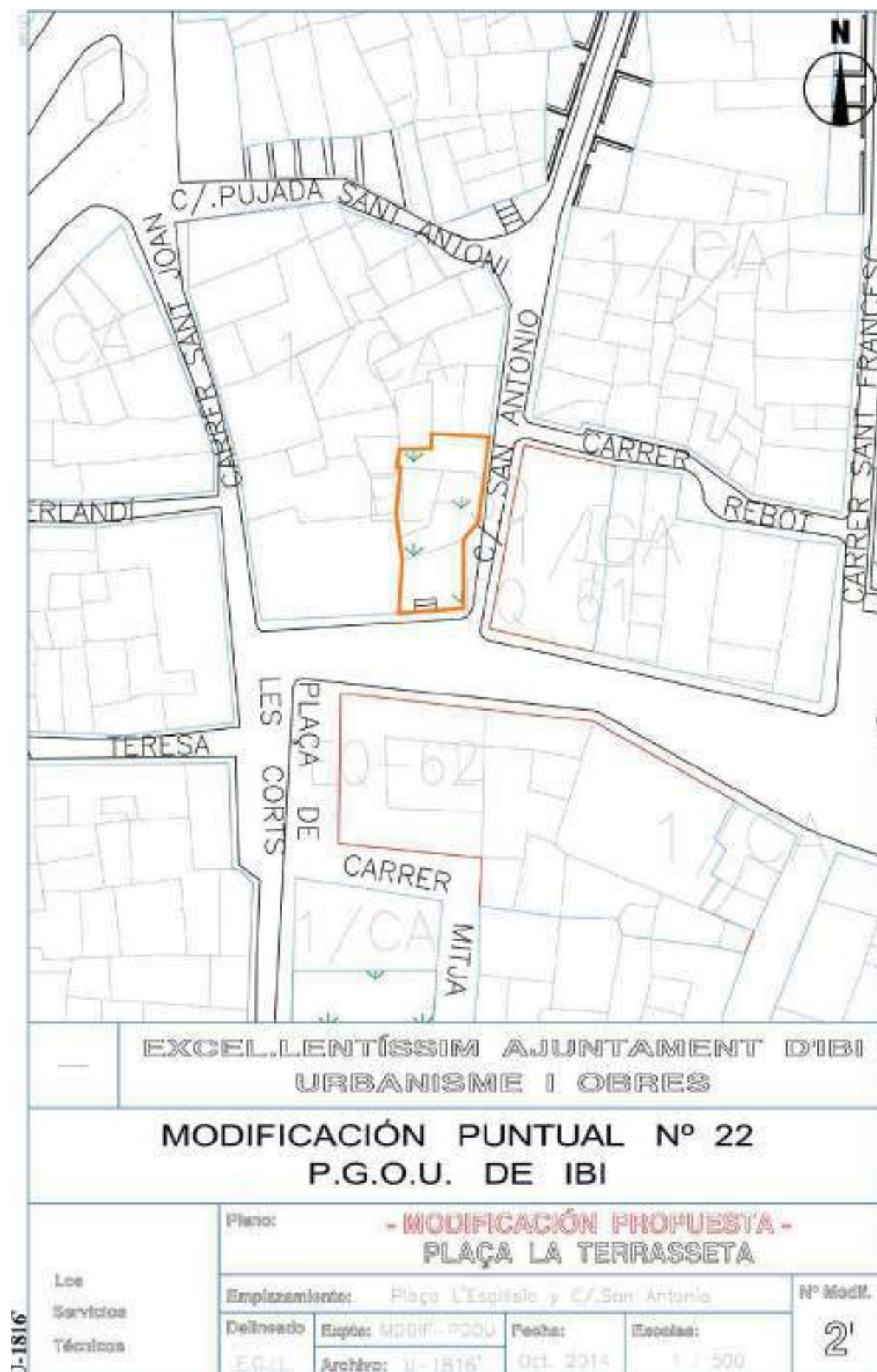
La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación, aunque su ubicación dentro de la zona declarada como Casco Antiguo debe ser considerada. En consecuencia, su subsuelo deberá ser objeto de vigilancia arqueológica.

Referencia Catastral: 1184902YH1718S.

Coordenada UTM ETRS-89: X:711043; Y: 4278230.



Zona de afección. Modificación 2



- **Modificación Número 3: EQ 45 plaza de la iglesia.** Los edificios que forman esta unidad fueron calificados como dotacionales, pero no han sido adquiridos por instituciones públicas en el periodo que la ley establece. El que ocupa esta modificación en concreto se encuentra muy deteriorado y la gestión de su rehabilitación o mantenimiento se complica por tratarse de una propiedad privada calificada como equipamiento. La modificación supone un aumento superficial de dotaciones, en concreto espacios libres y una disminución de aprovechamiento lucrativo.

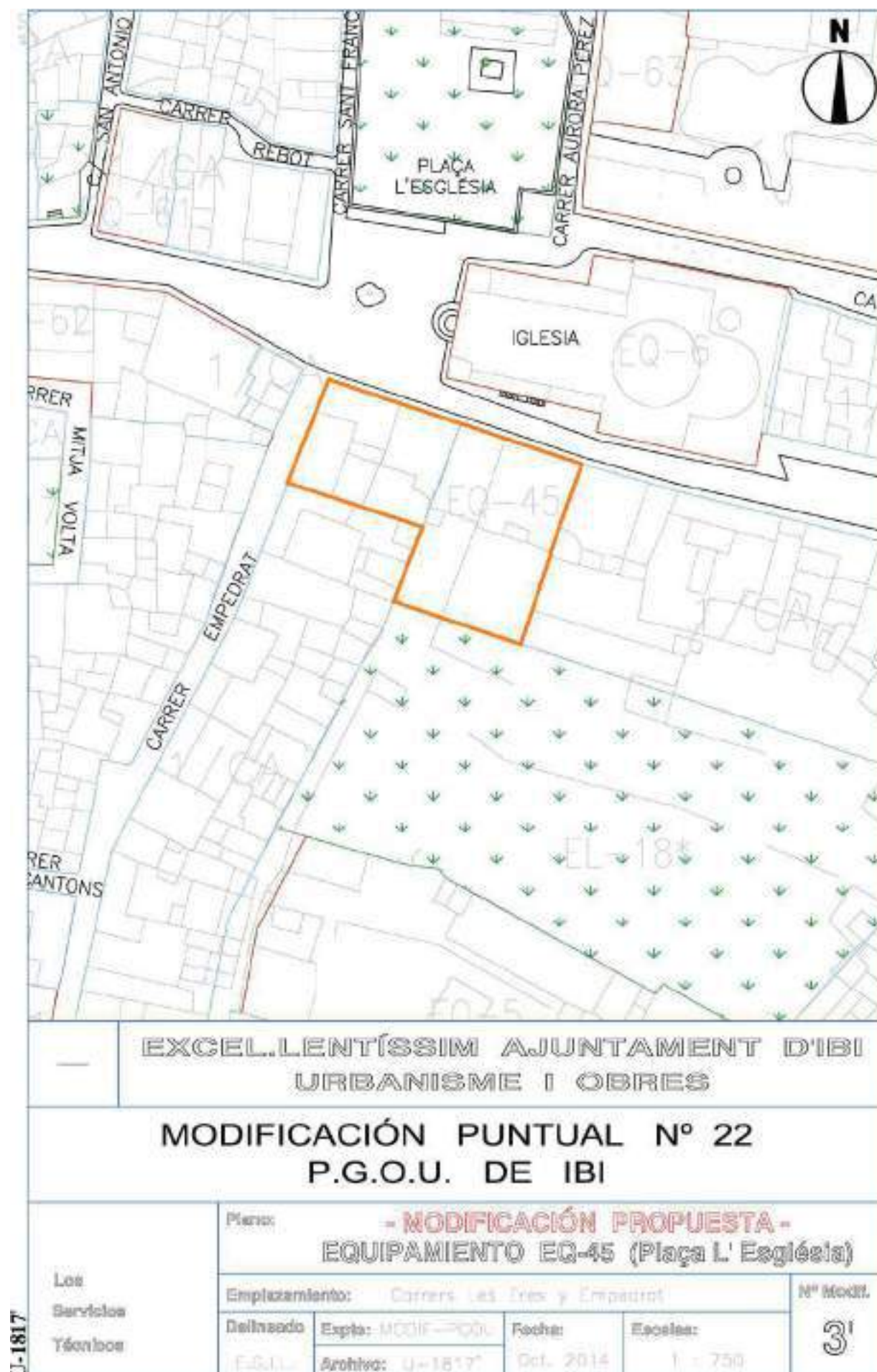
La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación, aunque su ubicación dentro de la zona declarada como Casco Antiguo, a escasos metros de la iglesia parroquial, considerada como Bien de Relevancia Local debe ser considerada. E

Referencia Catastral: 1283059YH1718S/ 1283058YH1718S/ 1283054YH1718S/
1283057YH1718S/ 1283056YH1718S/ 1283055YH1718S.

Coordenada UTM ETRS-89: X:711107; Y: 4278177.



Zona de afección. Modificación 3



- **Modificación Número 4: EL-18. Manzana Asilo y Accesos.** El PGOUM consideraba la creación de un espacio libre dentro de una manzana consolidada en el núcleo urbano del municipio, con acceso mediante la creación de dos viales de reducidas dimensiones. Considerados más aspectos, se le confiera a este espacio libre un carácter más propio de espacio de uso privado adscrito al asilo de ancianos al que es colindante y al que debería dar servicio ya que configura la fachada de mayores dimensiones del mismo, dotándole de iluminación y ventilación. La presente propuesta de modificación propone mantener la calificación de espacio libre, pero de uso privado, entendiendo que esta es la vocación del mismo, haciendo innecesarios los viales de acceso al mismo y, por tanto, suprimiéndolos, pasando a tener la calificación del resto de la manzana y siendo acorde al uso que actualmente tiene la vivienda.

La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación.

Referencia Catastral: 1283074YH1718S/ 1283050YH1718S/ 1283076YH1718S/
1283016YH1718S.

Coordenada UTM ETRS-89: X:711131; Y: 4278127.



Zona de afección. Modificación 4



- Modificación Número 5: EL-17. Carrer Mitja Volta. Colindante al EQ-62 (actual archivo municipal) se emplaza el EL-17. En la actualidad parte del mismo está edificado por un edificio exento en buen estado de conservación cuya tipología está integrada en el entorno urbano.

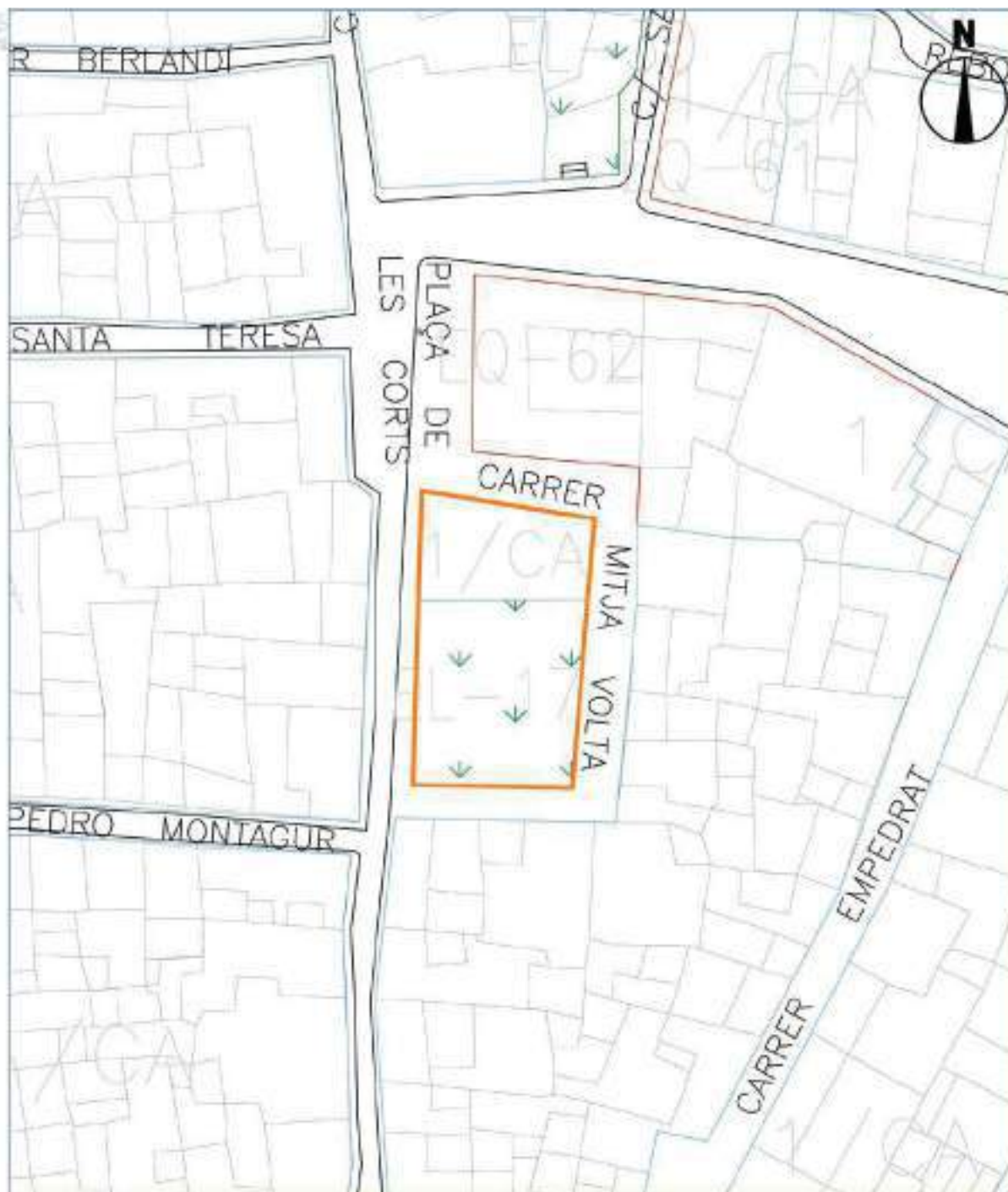
La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación, aunque su ubicación dentro de la zona declarada como Casco Antiguo debe ser considerada, estando ubicada dentro del Área de Vigilancia arqueológica que se propone. En consecuencia, su subsuelo deberá ser objeto de vigilancia arqueológica.

Referencia Catastral: 1183402YH1718S/ 1183401YH1718S.

Coordenada UTM ETRS-89: X:711035; Y: 4278180.



Zona de afección. Modificación 5



EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT D'IBI URBANISME I OBRES			
MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 P.G.O.U. DE IBI			
Los Servicios Técnicos	Plano: - MODIFICACIÓN PROPUESTA - ESPACIO LIBRE E-17 (Carrer Mitjavolta)		
	Emplazamiento: C/. Mayor y Carrer Mitjavolta		Nº Modif.
	Delimitado	Expte: MODIF-PGOL	Fecha:
	F.G.U.	Archivo: U-1819	Oct. 2014
		Escala:	1 : 500
			5'

- **Modificación Número 6: EL-17. EQ-4 EQ-47 Manzana Hotel Plata.** Se propone el cambio de ambos espacios a uso terciario 9/TER. El PGOUM vigente propone dos equipamientos EQ-4 y EQ-47 en el interior de una manzana de casco antiguo consolidada. Estos espacios están siendo utilizados de forma privada para dar servicios complementarios a las edificaciones, concretamente al denominado Hotel Plata en el caso de EQ-4 y como aparcamiento para las viviendas colindantes en el caso del EQ-47. En EQ-4 se encuentra emplazado un antiguo molino rehabilitado por el propietario que se ha vinculado al servicio terciario que da el hotel. Esta situación es la que fomenta la conservación de inmuebles con valores de interés cultural, dándoles un uso que permita su mantenimiento. Ocurre lo mismo con el solar que conforma el EQ-47 que se mantiene en condiciones adecuadas de salubridad e higiene. Se propone el cambio a uso terciario.

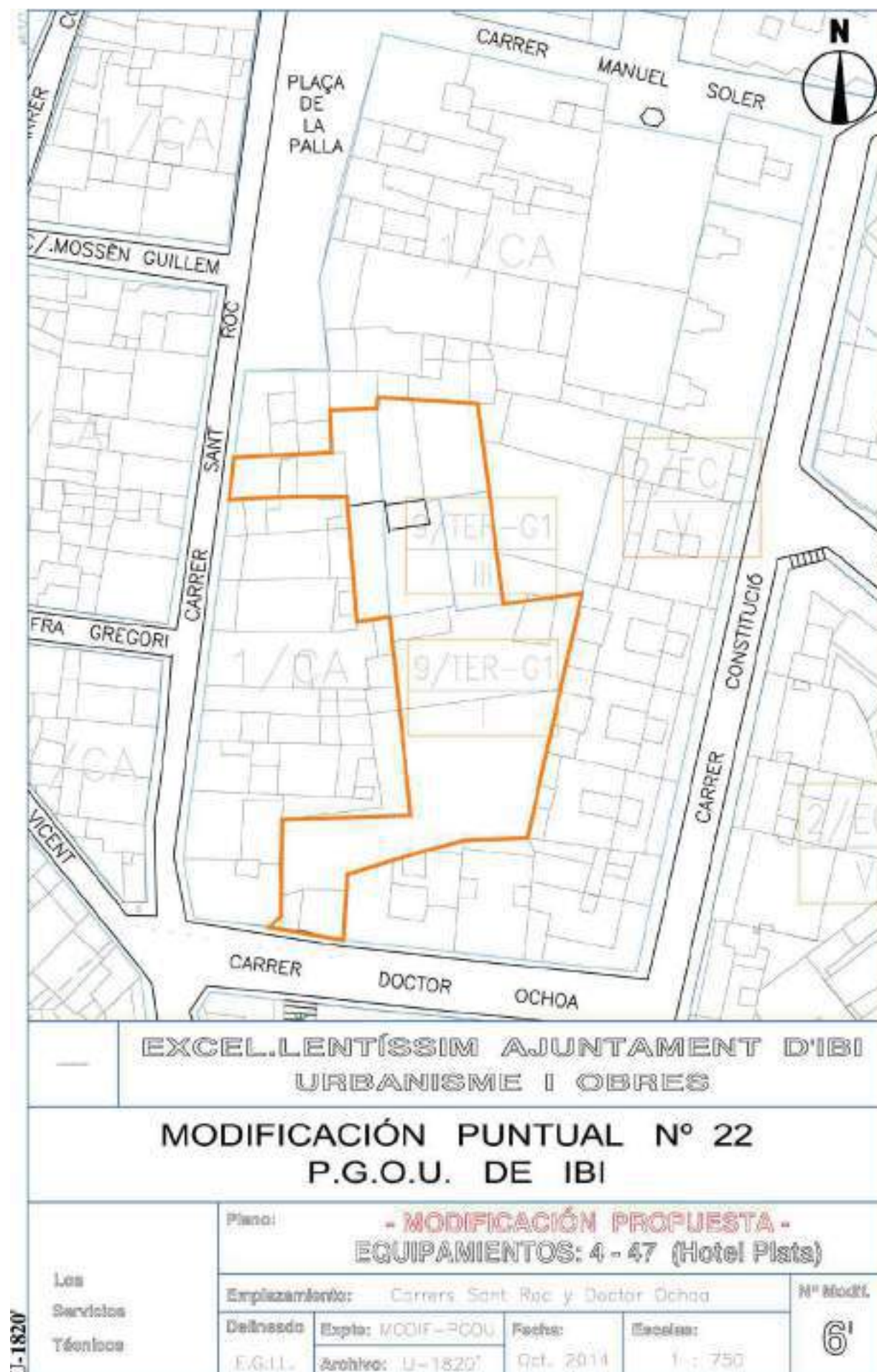
La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación. Cabe valorar la inclusión en el catalogo de bienes protegidos de la localidad el edificio del antiguo molino de la Plaça de la Palla, ubicado dentro de la zona en la que se proyecta ejecutar la modificación número 6.

Referencia Catastral: 1282014YH1718S/ 1282024YH1718S/ 1282022YH1718S.

Coordenada UTM ETRS-89: X:711008; Y: 4277950.



Zona de afección. Modificación 6 con los restos del Molí de la Plaça de la Palla



- **Modificación Número 7: EQ-68 Carrer Tibi.** Se propone regularizar la manzana dotándola de la calificación que tiene el resto de la misma (2/EC), disponiendo un espacio no edificable que actualmente es fachada de edificios existentes. Habiendo transcurrido 10 años desde la aprobación del anterior PGOUM y no habiéndose estimado necesaria su adquisición por existir suficientes equipamientos en el ámbito en que se encuentra que den servicio al municipio.

La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación, alejada del centro histórico de la población.

Referencia Catastral: 1180012YH1718S/ 1180011YH1718S/ 1180010YH1718S/
1180007YH1718S.

Coordenada UTM ETRS-89: X:711006; Y: 4277835.



Zona de afección. Modificación 7



- **Modificación Número 8: Plaça de Bous y desaparición de la actuación aislada.** Se propone la recalificación de parte del espacio denominado viario para pasar a calificarlo como espacio libre, que responde al uso dado en la actualidad. También se propone la eliminación de la unidad de ejecución A13, y con ello un pequeño vial que daba continuidad a la A1, ya que existe uno paralelo a escasos 10 m que da salida al vial Carrer Plaça de Bous. Se pretende con esta modificación recuperar la parte conservada del edificio original, pasando una parte del viario a edificable y el resto a equipamiento público y espacio libre.

La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación, alejada del centro histórico de la población. La existencia de restos arquitectónicos de una plaza de toros "Goyesca" en algunos de los edificios, concretamente en los que se propone cambiar el uso y dotar de mayor protección, nos lleva a proponer que se considere la inclusión de este espacio y de los edificios que conserven la trama de la antigua plaza de toros en el catálogo de bienes protegidos de la población.

Según el libro de D. Antonio Anguiz Pajarón, "*Miscelánea ibense*", hacia finales del s.XIX, Bautista Rico Hernández, observó la afición a "*les vaquetes*" que había en Ibi, y ello, le sugirió poder contar con una plaza de toros. La obra se sustentaba sobre unos soportes escalonados, disponiendo éstos de un paso libre bajo las gradas mediante arcadas en su base. Es en estos escalones comentados donde se apoyaban unos largos tablones que eran los que servían de gradas y que tenían marcados los asientos. Parece ser que el *tío Batiste*, compraba los tablones en Alicante, y al terminar la temporada taurina, los adquirían los carpinteros locales y albañiles, siendo repuestos antes de comenzar la nueva temporada. Para construir los palcos, hubo que subir un piso la vivienda y así formaran parte de su fachada. Estos palcos eran adjudicados al comienzo de cada temporada. La verdad es que la configuración de la plaza de toros de Ibi era cuanto menos curiosa, pues como ya se sabe, parte de ella la formaban las fachadas de las casas. El cierre de la plaza se produjo en 1919 con motivo de unos altercados en los que murieron dos personas. Poco después comenzó su derribo. Actualmente como sabemos, sólo quedan algunos de los soportes con las formas escalonadas que servían para apoyar los tablones. Esperemos que se conserven en ese lugar, y no sean destruidos, como lamentablemente ha pasado con tantas y tantas cosas en Ibi.

Referencia Catastral: 1482093YH1718S/ 1482090YH1718S/ 1482092YH1718S/
1482047YH1718S/ 1482040YH1718S.

Coordenada UTM ETRS-89: X:711208; Y: 4278042.



Zona de afección. Modificación 8



<http://elblogdeibi.blogspot.com.es/2009/11/nostalgia-ibense-2-la-plaza-de-toros.html>



EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT D'IBI
URBANISME I OBRES

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 P.G.O.U. DE IBI

Plano: **- MODIFICACIÓN PROPUESTA -**
PLAÇA DE BOUS

Emplaçament: Carrer Plaça de Bous

Nº Model.

Delineado

Expte: MODIF-POOU

Fecha:

Escala:

E.G.U.U.

Archivo: U-1822

Del. 2011

1 : 1000

81

U-1822

Los
Servicios
Técnicos

- Modificación Número 9: Creación de equipamiento oficina de Urbanismo y Cruz Roja. Se proponen modificaciones superficiales en dos edificaciones de propiedad municipal que vienen destinándose al uso público desde antes de la aprobación del PGOUM.

La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación, alejada de los yacimientos arqueológicos conocidos. Tanto en el caso del edificio de la cruz roja como en la actual oficina de turismo, los dos solares contiguos están catalogados como Casco Antiguo, si bien la morfología de las manzanas de este sector de la población de Ibi no es anterior a los siglos XIX-XX, por lo que no es susceptible de albergar restos arqueológicos en su subsuelo.

Oficina de Urbanismo

Referencia Catastral: 1584011YH1718S.

Coordenada UTM ETRS-89: X:711379; Y: 4278178.

Cruz roja

Referencia Catastral: 1783012YH1718S.

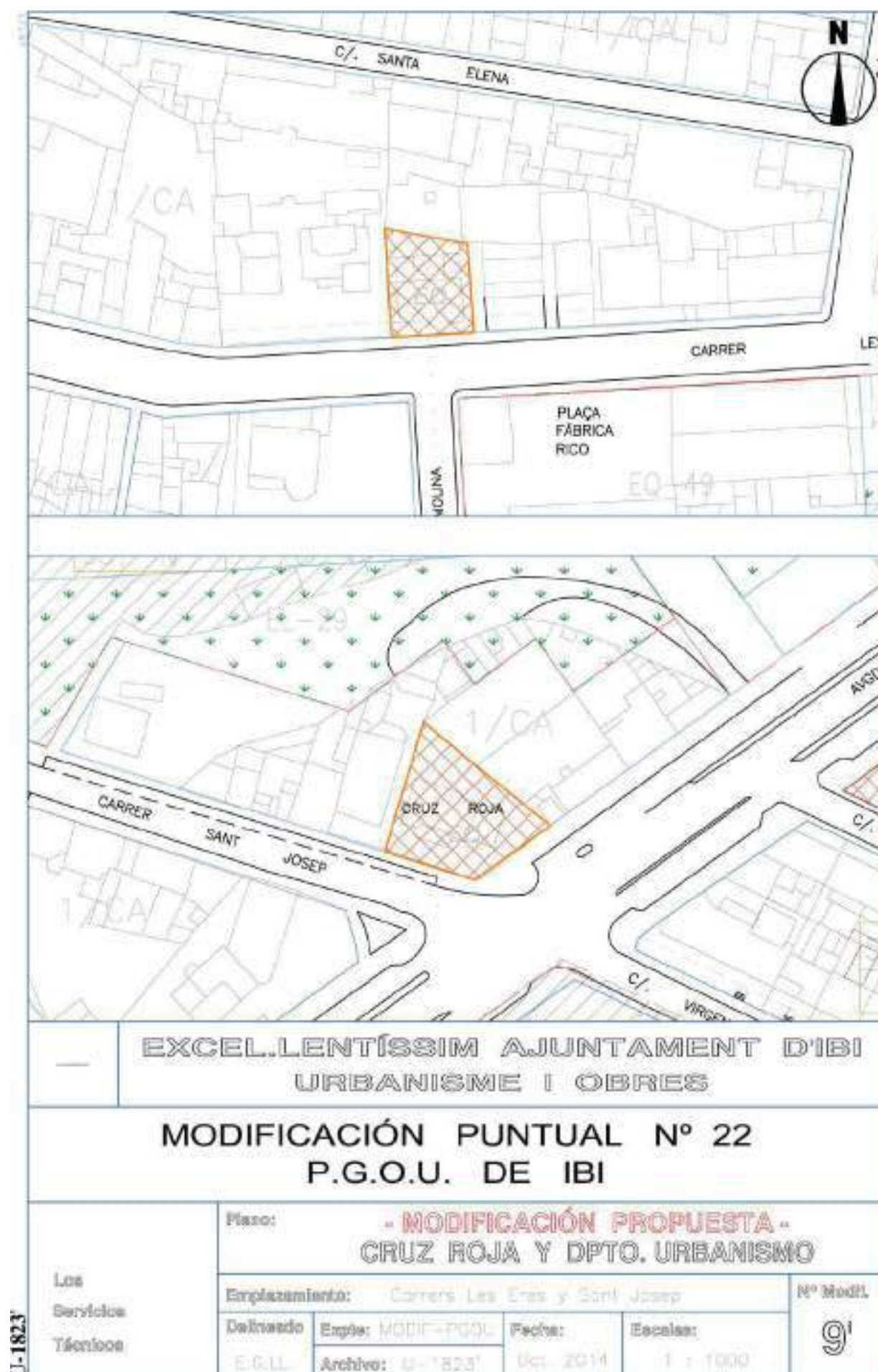
Coordenada UTM ETRS-89: X:711513; Y: 4278016.



Zona de afección. Modificación 9



Zona de afección. Modificación 9



- **Modificación Número 10: Gasolinera, antiguo matadero y rotonda.** Esta modificación del PGOUM pretende resolver un punto estratégico del municipio que conforma el acceso al mismo por el este, desde la antigua carretera de Alcoi. Se ha proyectado la ejecución de una rotonda que ordene el tráfico y se ha incorporado la calificación como edificable de un solar parcialmente edificado en el antiguo matadero, que conforma la esquina entre la avenida principal del municipio Avd. Juan Carlos I y la Calle les Eres.

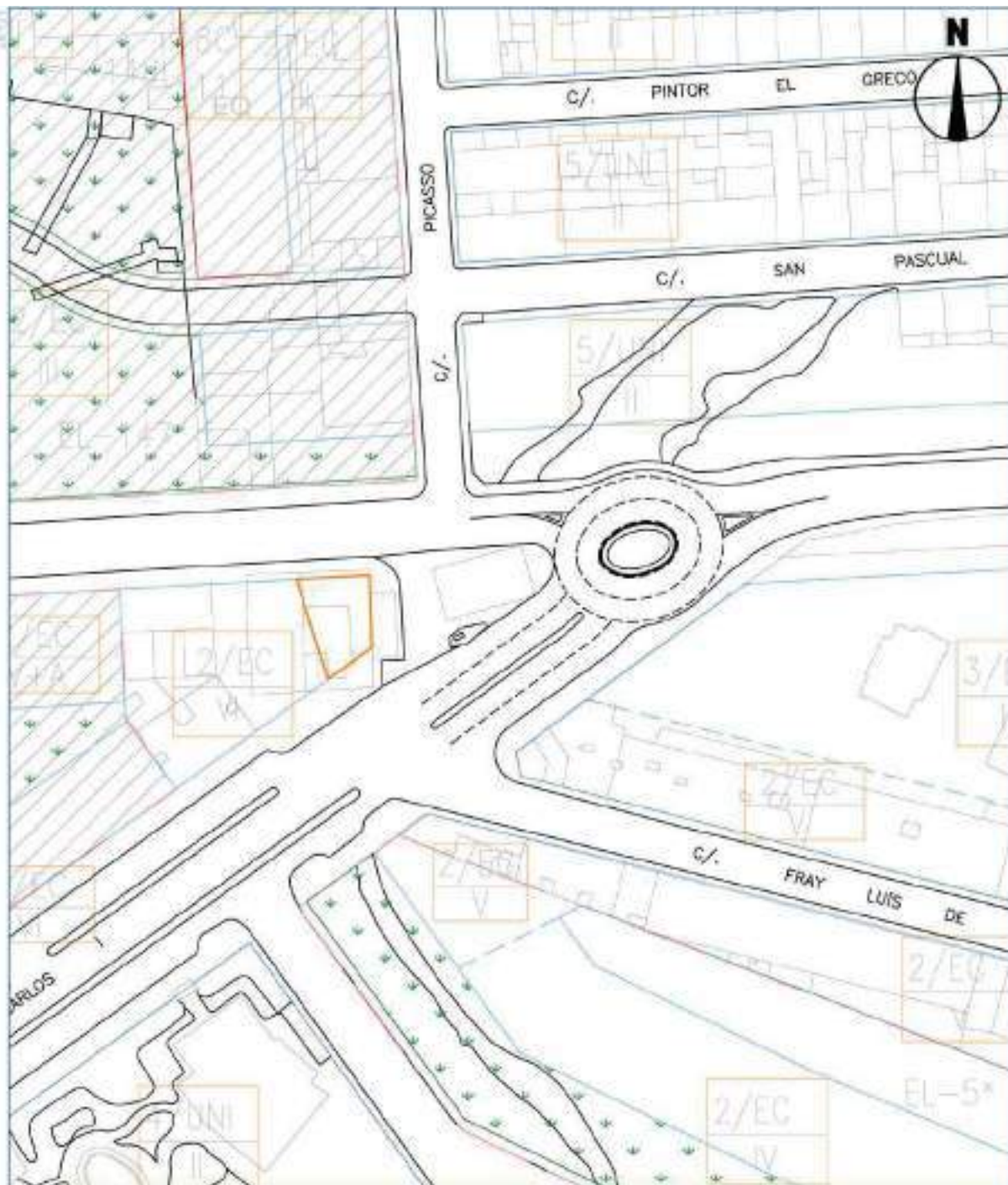
La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación, alejada del centro histórico de la población.

Referencia Catastral: 1783004YH1718S.

Coordenada UTM ETRS-89: X:711721; Y: 4278146.



Zona de afección. Modificación 10



EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT D'IBI
URBANISME I OBRES

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 P.G.O.U. DE IBI

Los
Servicios
Técnicos

Plano: **- MODIFICACIÓN PROPUESTA -**
GASOLINERA - ANTIGÜO MATADERO Y ROTONDA

Emplazamiento: C/ Las Eres y Avda. Juan Carlos I

Nº Modif.

Delineado

Expón: MODIF-PGOU

Fecha:

Escala:

E.G.L.L.

Archivo: U-1824

Diciembre 2014

1 : 1000

10'

U-1824

- **Modificación Número 11:** PR-21 "antigua fábrica de Guisval". La modificación propuesta plantea compatibilizar las nuevas edificaciones con el mantenimiento mayoritario de la antigua nave. Se encuentra en buen estado. Es una modificación que contribuirá a las tipologías edificatorias que fueron significativas en la historia del municipio. Se propone la creación de una amplia plaza central que dote de un acceso adecuado a un edificio de equipamiento de estas dimensiones.

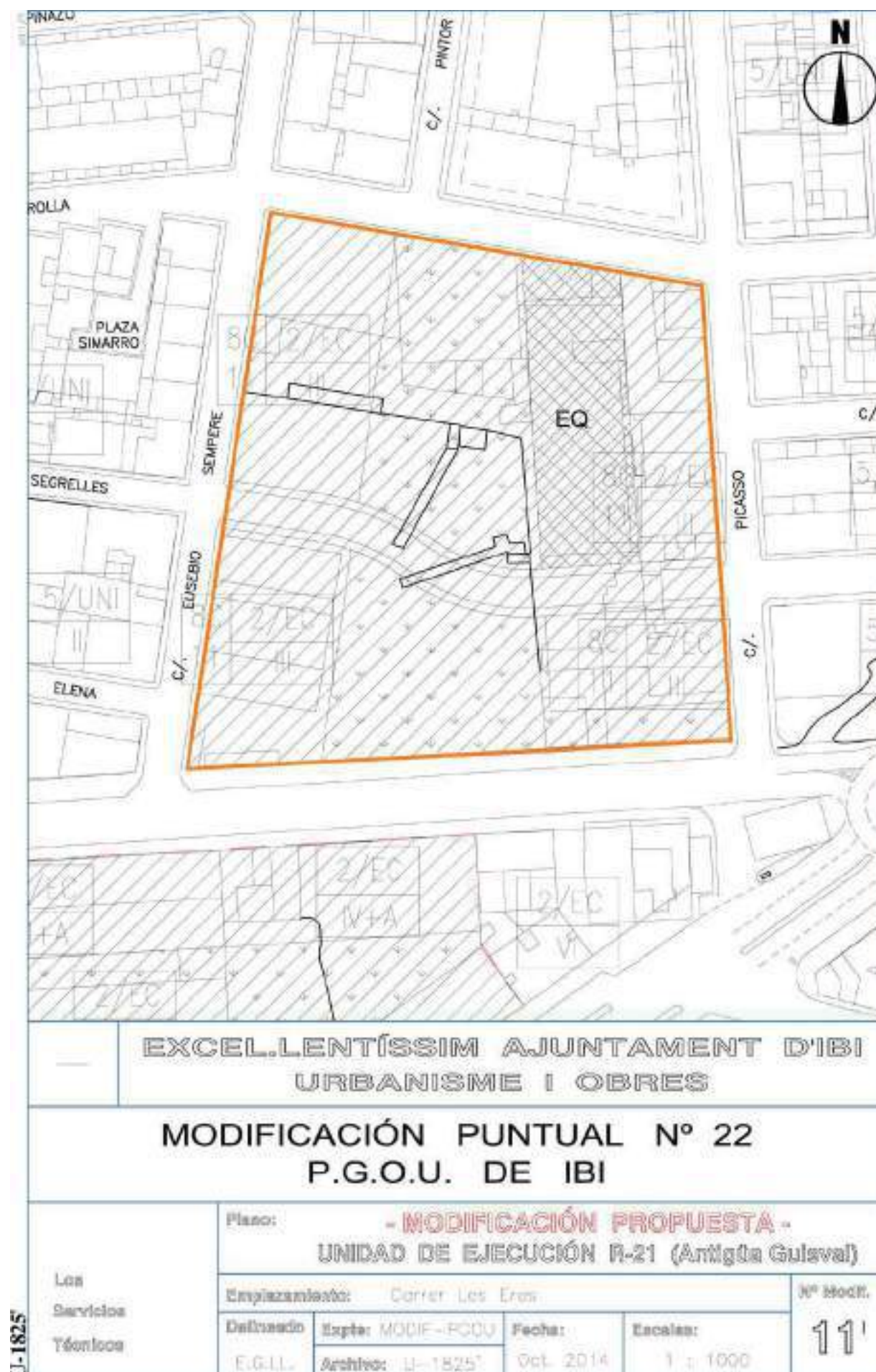
La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación, alejada del centro histórico de la población.

Referencia Catastral: 1884009YH1718S/ 1884008YH1718S/ 1884007YH1718S/
1884006YH1718S/ 1884005YH1718S/ 1884004YH1718S/ 1884003YH1718S/ 1884002YH1718S/
1884001YH1718S.

Coordenada UTM ETRS-89: X:711706; Y: 4278255.



Zona de afección. Modificación 11



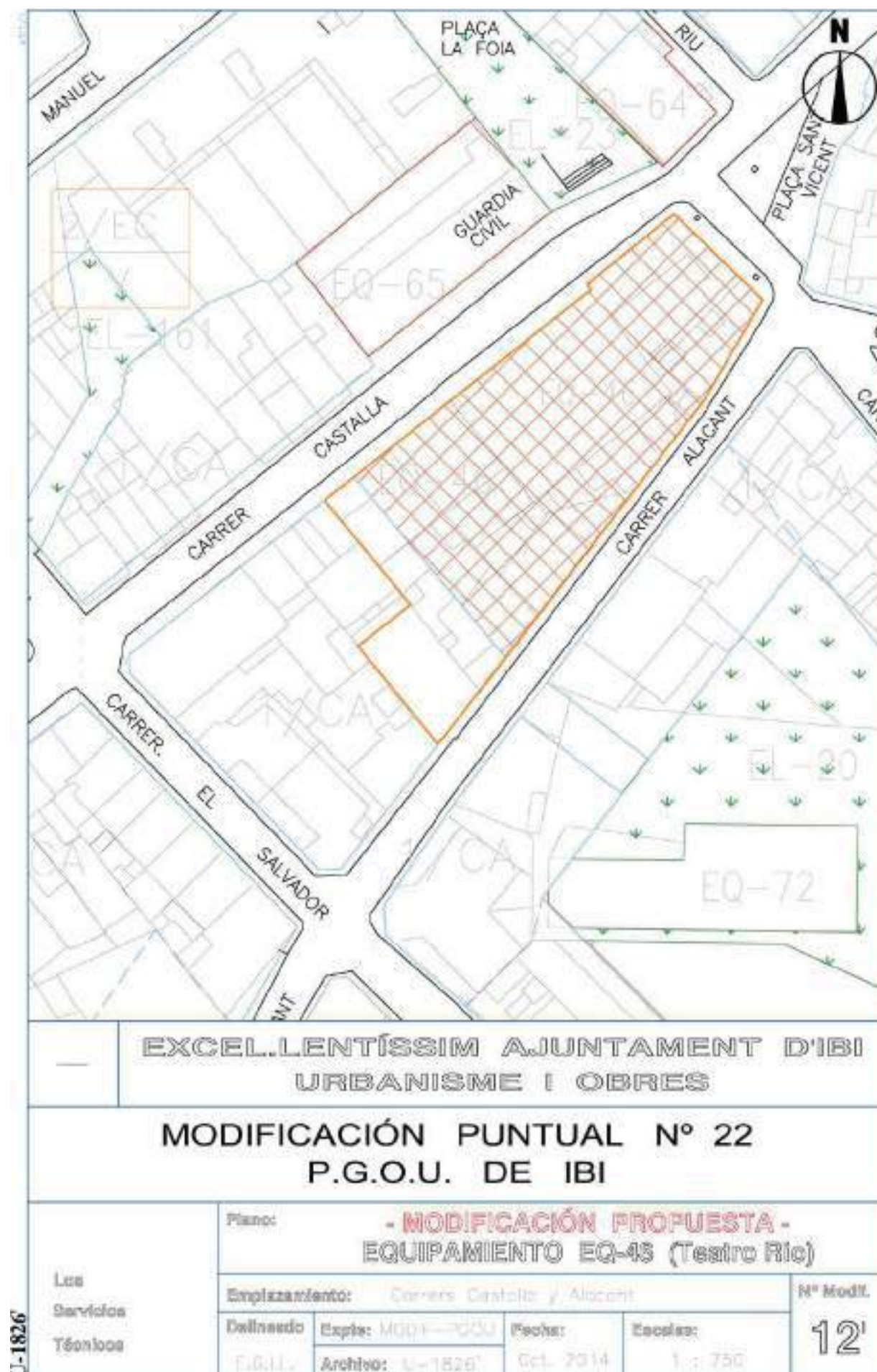
- **Modificación Número 12: Teatro Río EQ-46.** El denominado teatro Río fue planteado inicialmente en una parcela que posteriormente ha sido ampliada para poder albergar el programa del Proyecto y sus modificaciones. Actualmente está concluido y se encuentra en funcionamiento habiendo quedado algunos pequeños solares, para los que se propone devolver la calificación de estas parcelas edificadas a la que inicialmente tenían y que constituye su uso actual de casco antiguo.

La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación. El cambio de parte de la manzana a edificable privado deberá considerar las propuestas de Casco Antiguo sujeto a Área de Vigilancia Arqueológica que finalmente se determine.

Referencia Catastral: 1081007YH1718S/ 1081008YH1718S/ 1081009YH1718S/
1081006YH1708S/ 1081010YH1718S/ 1081011YH1718S/ 1081005YH1708S/ 1081004YH1708S.
Coordenada UTM ETRS-89: X:710905; Y: 4277909.



Zona de afección. Modificación 12



- **Modificación Número 13: Pasaje Maestro Viudes Sevilla (C. Jaume I).** Se propone un cambio de uso en este espacio con el fin de calificarlo como espacio libre privado no edificable.

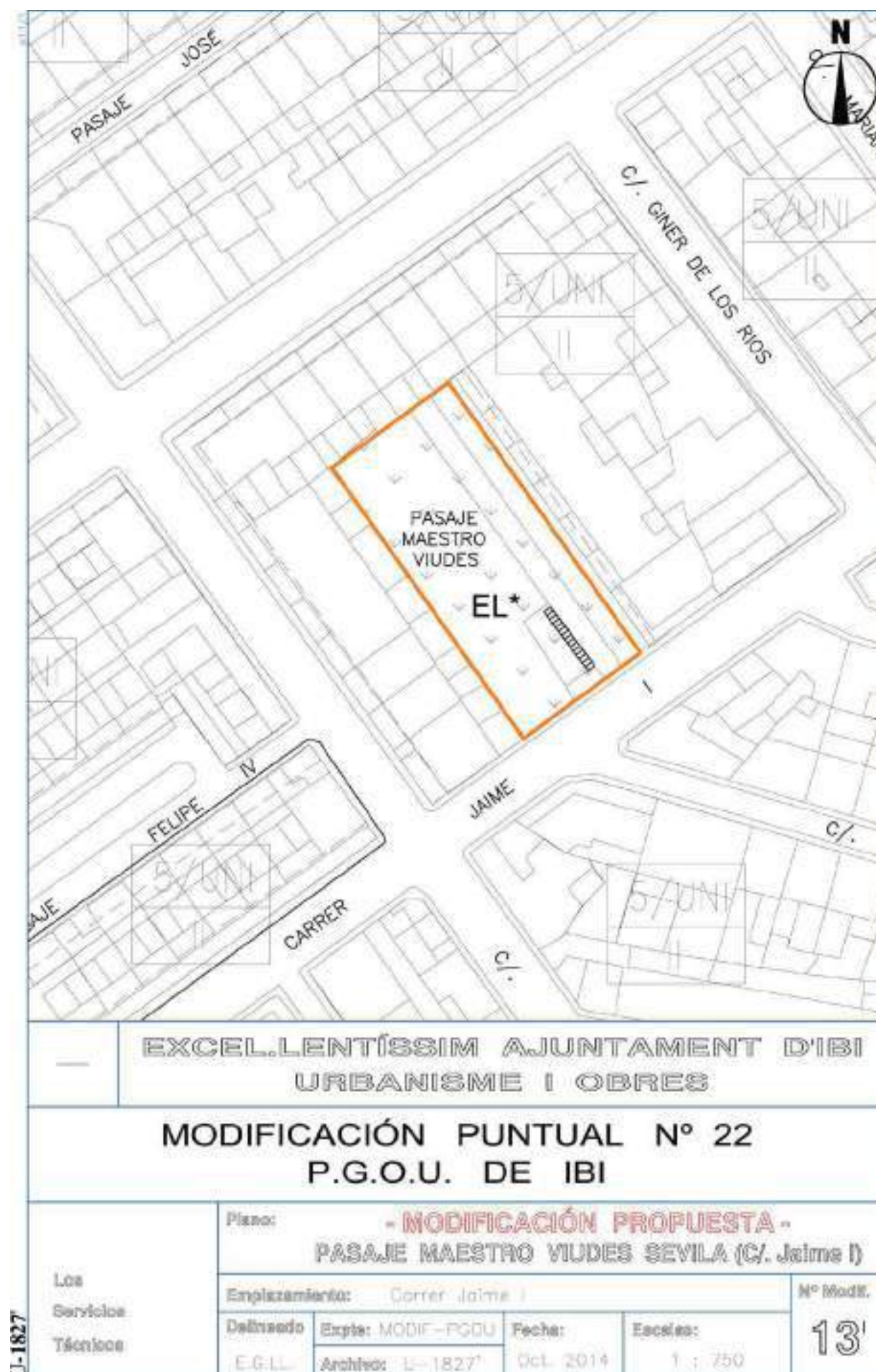
La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación, alejada del centro histórico de la población.

Referencia Catastral: 1780027YH1717N.

Coordenada UTM ETRS-89: X:711586; Y: 4277762.



Zona de afección. Modificación 13



- **Modificación Número 14: R-8, EL-35b.** Se encuentra en la parte noreste del municipio, en el límite del término. Se trata de una zona escarpada en la que su urbanización resulta artificiosa y que debe calificarse como suelo rústico no urbanizable, propuesta que se plantea.

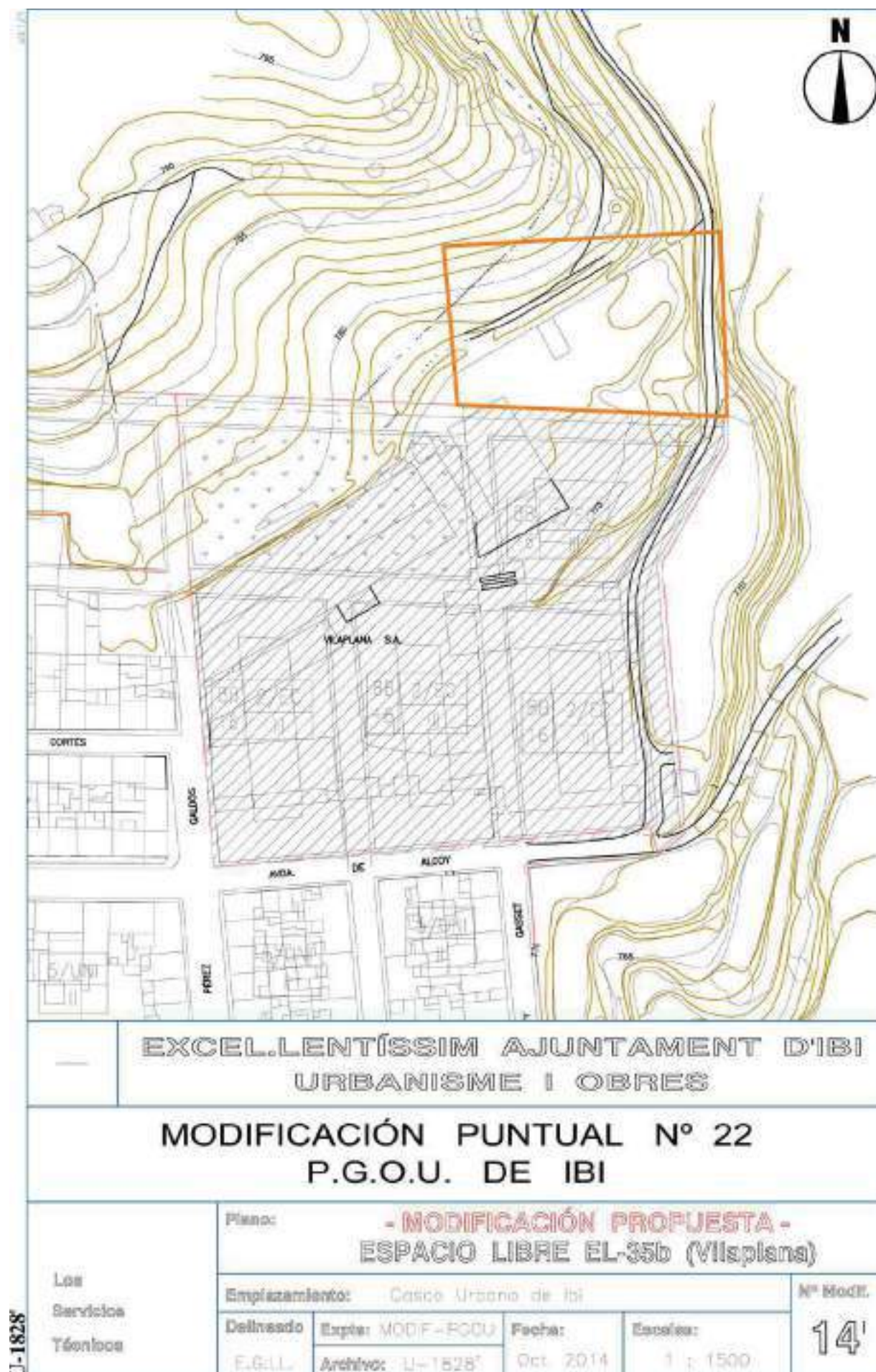
La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación, alejada del centro histórico de la población.

Referencia Catastral: 2287501YH1728N.

Coordenadas UTM ETRS-89: X:712214; Y: 4278545.



Zona de afección. Modificación 14



- **Modificación Número 15: Vivienda unifamiliar en Avd. Juan Carlos I.** Constituye una irregularidad en la trama urbana de la avenida Juan Carlos I. Su calificación como vivienda unifamiliar aislada contrasta con la del resto de edificaciones de la zona en la que se emplaza como edificios plurifamiliares en altura 2/EC. Por ello se propone dotar a la parcela de la misma calificación.

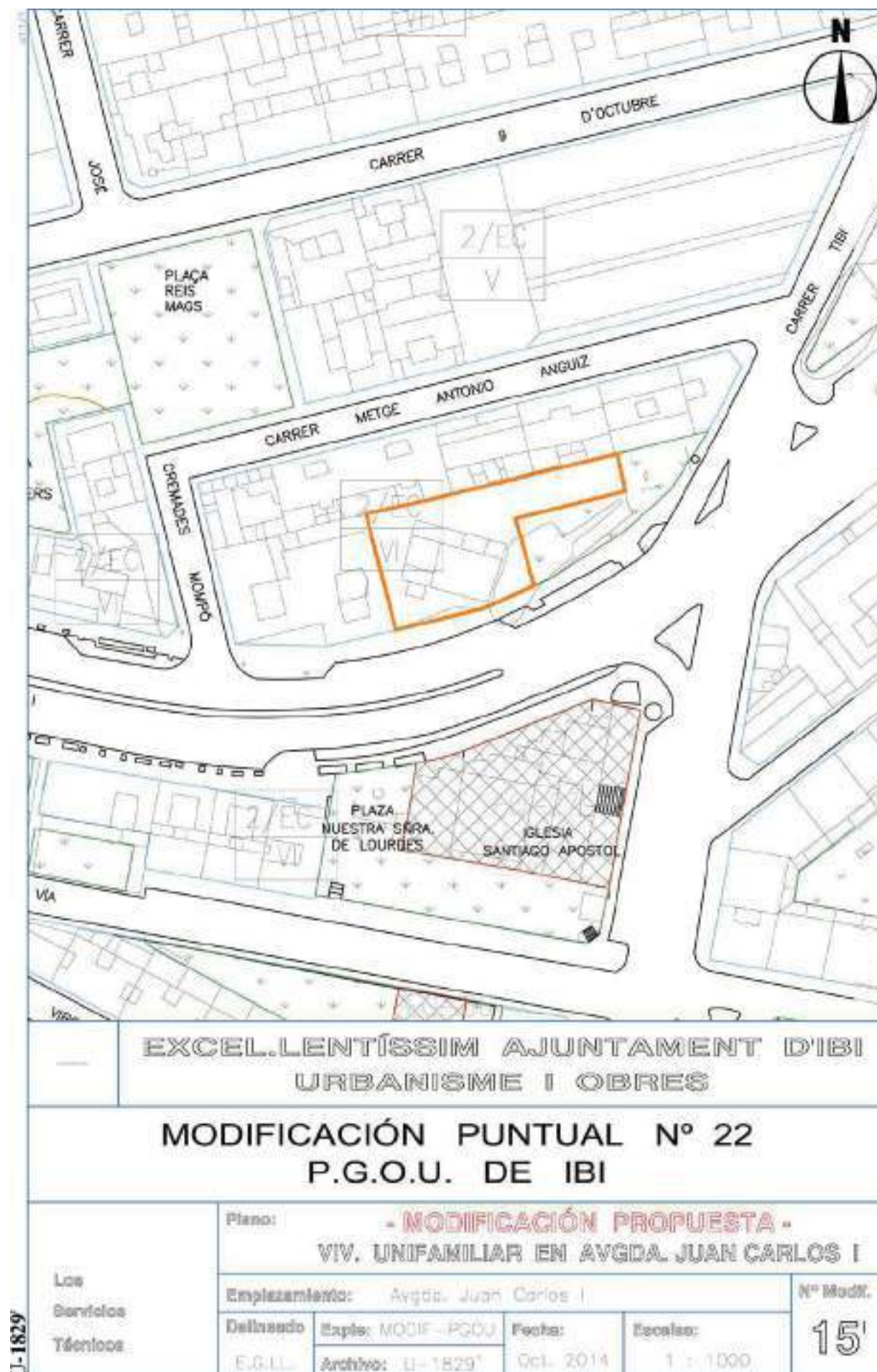
La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación, alejada del centro histórico de la población.

Referencia Catastral: 0977003YH1707N.

Coordenadas UTM ETRS-89: X:710813; Y: 4277491.



Zona de afección. Modificación 15



- Modificación Número 16: PR 12 "Rico" Catalogación de la ampliación de la antigua fábrica Rico.

En coherencia con la propuesta de conservación de las edificaciones con tipología industrial que forman parte de la historia del municipio y su desarrollo económico, morfológico y social, se propone la adaptación de las edificaciones existentes al uso residencial que se propone en la anterior modificación, manteniéndose valores definitorios de la misma, volumen general, alturas, regularidad de huecos y morfología, buscando crear tipologías de vivienda distintas a lo existente mayoritariamente. Por tanto, se propone realizar una reordenación de la manzana con el fin de conservar los edificios de tipología industrial de la antigua Rico.

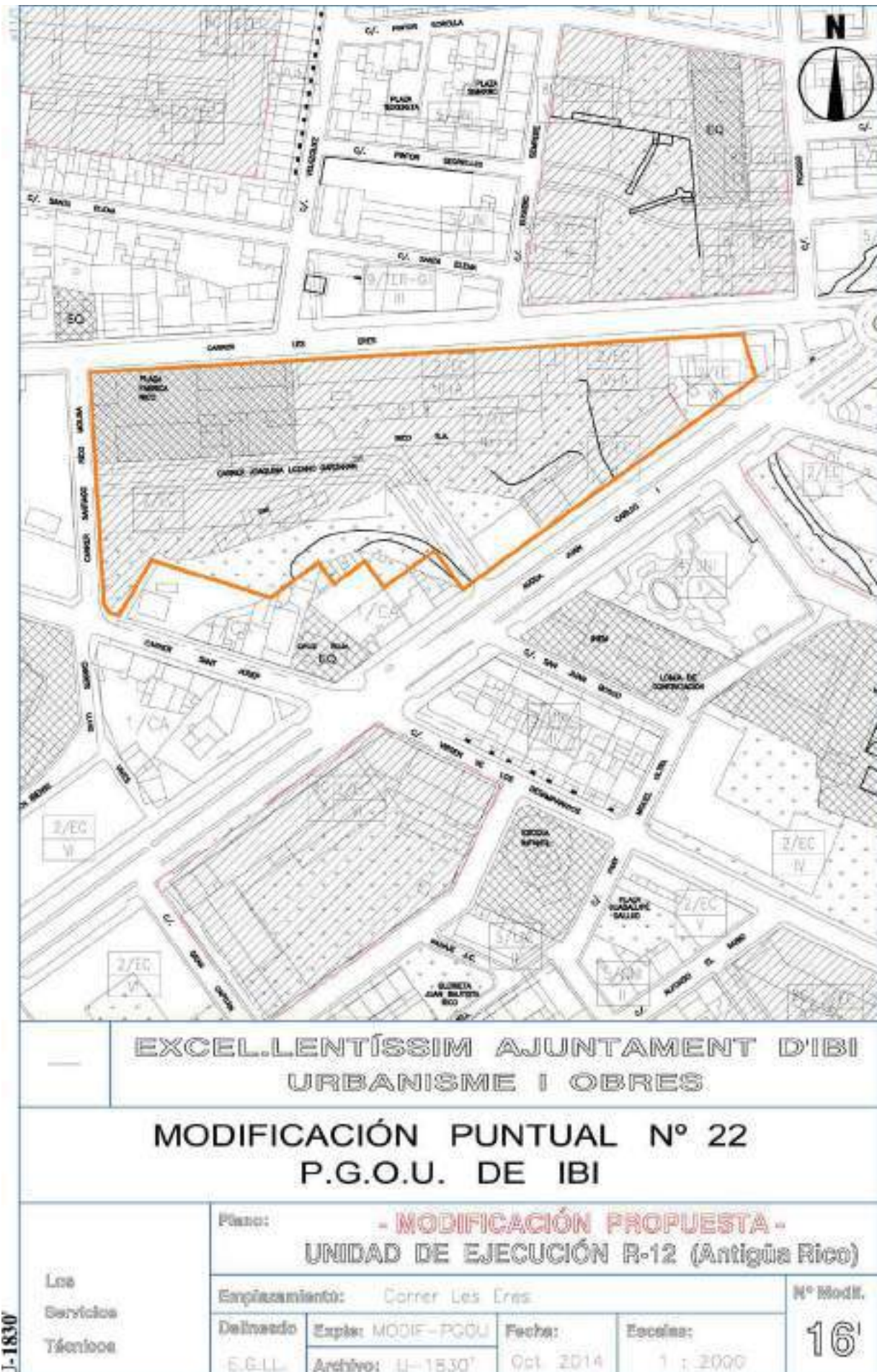
La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación, El edificio se encuentra inventariado en el catalogo de bienes de la población, con nivel de protección parcial.

Referencia Catastral: 1783019YH1718S/ 1783021YH1718S/ 1783023YH1718S/
1783006YH1718S/ 1783022YH1718S/ 1783001YH1718S/ 1783005YH1718S/ 1783003YH1718S/
1783002YH1718S.

Coordenadas UTM ETRS-89: X:711559; Y: 4278089.



Zona de afección. Modificación 16



- **Modificación Número 17: Centro de salud.** El nuevo centro de salud se edificó en suelos de propiedad municipal que estaban calificados como residencial unifamiliar 5/UNI III. Para adaptar la calificación del suelo a su uso efectivo se propone darle la calificación de equipamiento asistencial.

La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación, alejada del centro histórico de la población.

Referencia Catastral: 1479015YH1717N.

Coordenadas UTM ETRS-89: X:711331; Y: 4277565.



Zona de afección. Modificación 17



- **Modificación Número 18: Alineaciones carretera de Alcoi.** Esta modificación no supone variaciones de superficie ni uso, únicamente se pretende conformar una alineación uniforme obligatoria para las edificaciones que conformarán el frente de fachada de una de las entradas al municipio.

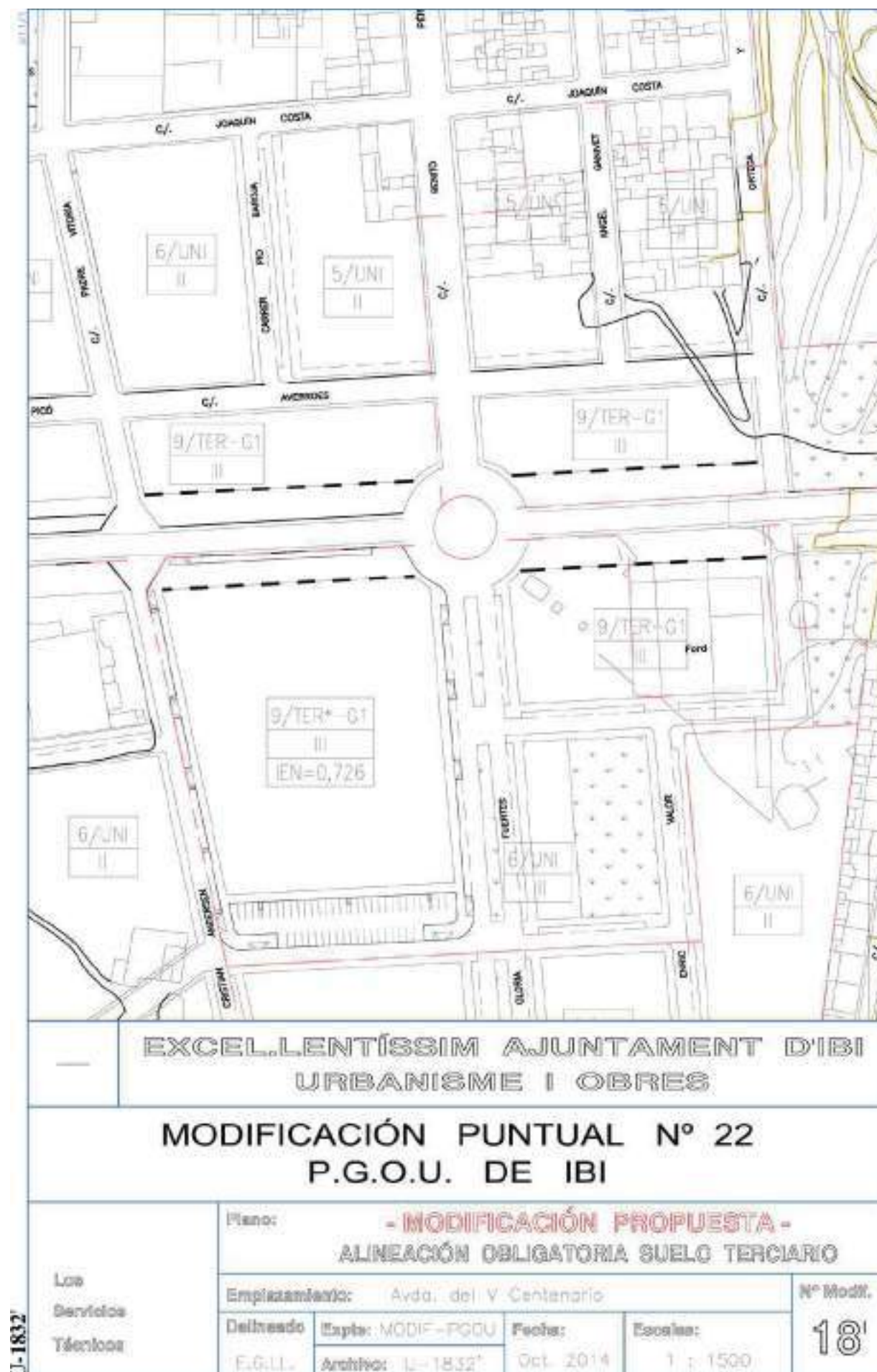
La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación, alejada del centro histórico de la población.

Referencia Catastral: 2184101YH1728S/ 2184102YH1728S/ 2184103YH1728S/
2184104YH1728S/ 2184105YH1728S/ 2284913YH1728S/ 2385014YH1728S/ 2382420YH1728S/
2382421YH1728S/ 2382422YH1728S/ 2282910YH1728S/ 2282901YH1728S.

Coordenadas UTM ETRS-89: X:712103; Y: 4278065.



Zona de afección. Modificación 18



- **Modificación Número 19: Reordenación de la Unidad de Ejecución PR-26.** La modificación propuesta pretende compatibilizar las edificaciones existentes con el nuevo sector que se proyecta, reduciendo el ancho del vial perimetral que se había planteado como doble a sencillo y reordenando las manzanas para incrementar las superficies de zonas verdes, dotando de mayor calidad urbana al ámbito. Cabe señalar que es un sector muy alejado del Casco Antiguo y de los yacimientos arqueológicos conocidos en la población.

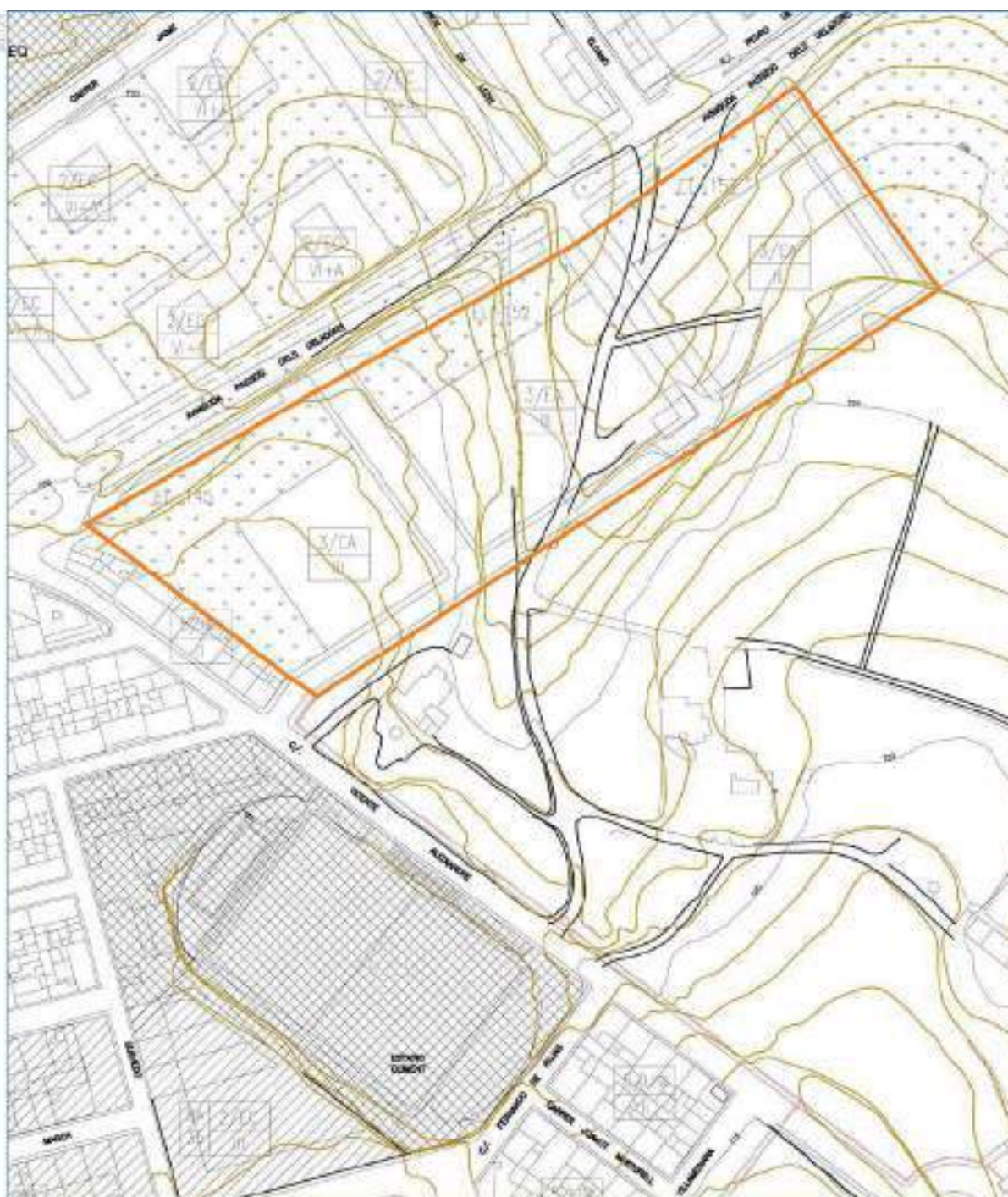
Cabe señalar que durante la prospección arqueológica se localizaron fragmentos cerámicos de cronología moderna en la zona en la que se propone la modificación. Se trata de restos cuyas características remiten a producciones del siglo XVIII-XX. La propia ubicación de este sector, en una zona de acumulación de sedimentos a cota más baja que la población y en las inmediaciones de un barranco, generan dudas sobre su posible posición primaria, por lo que no hemos considerado que estos hallazgos puntuales sean suficientes como para establecer que en la zona existe un nuevo yacimiento arqueológico.

Referencia Catastral: 1575309YH1717N/ 1676301YH1717N/ 1776306YH1717N/
1776309YH1717N/ 1776308YH1717N/ 1776305YH1717N/ 1776304YH1717N/
1978003YH1717N/ 1776302YH1717N/ 1776301YH1717N.

Coordenadas UTM ETRS-89: X:711514; Y: 4277451.



Zona de afección. Modificación 19



EXCEL.LENTÍSSIM AJUNTAMENT D'IBI
URBANISME I OBRES

MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 22 P.G.O.U. DE IBI

Los
Servicios
Técnicos

Plano: **- MODIFICACIÓN PROPUESTA -**
UNIDAD DE EJECUCIÓN R-26 (Passeig dels Geladors)

Enplazamiento: Avda. Passeig dels Geladors

N° Modif.

Delineado

Explo: MODIF-PGOU

Fecha:

Escala:

E.G.U.

Archivo: U-1833*

Oct. 2014

1 : 2000

19'

U-1833

- **Modificación Número 20:** Descatalogación de la vivienda en calle Conill N.18 (Ficha 16 de catálogo). Es una vivienda que se catalogó por lo reseñable de la estrechez de su fachada. Sin embargo, existen numerosas dificultades para su conservación al hallarse entrelazada con viviendas colindantes. Por ello se propone su descatalogación. Se trata de una vivienda entre medianeras, consta de planta baja y 3 pisos. En su planta baja sólo se encuentra la puerta de entrada y en los restantes pisos una ventana en cada planta.

La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación, aunque su ubicación dentro de la zona declarada como Casco Antiguo debe ser considerada, pues está ubicada en una manzana que se propone pase a ser Área de Vigilancia Arqueológica.

Referencia Catastral: 1083715YH1718S.

Coordenadas UTM ETRS-89: X:710974; Y: 4278123.



Zona de afección. Modificación 20



U-1815

- Modificación de carácter pormenorizado Error 1: Pasaje colegio San Juan Pablo Escalera de la Iglesia de la transfiguración. Se propone la calificación correcta del pasaje que está calificado como suelo no lucrativo, pasando a ser viario, uso real en la actualidad del mismo. El segundo caso corrige la calificación de suelo lucrativo que le había sido dada a la escalera que forma parte del conjunto Iglesia de la Transfiguración para calificarlo como realmente es, de equipamiento.

La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación, aunque su ubicación dentro de la zona declarada como Casco Antiguo debe ser considerada, pues ambas zonas se encuentran dentro del Área de Vigilancia Arqueológica que se propone.

Iglesia

Referencia Catastral: 1384001YH1718S.

Coordenadas UTM ETRS-89: X:711154 Y: 4278191.

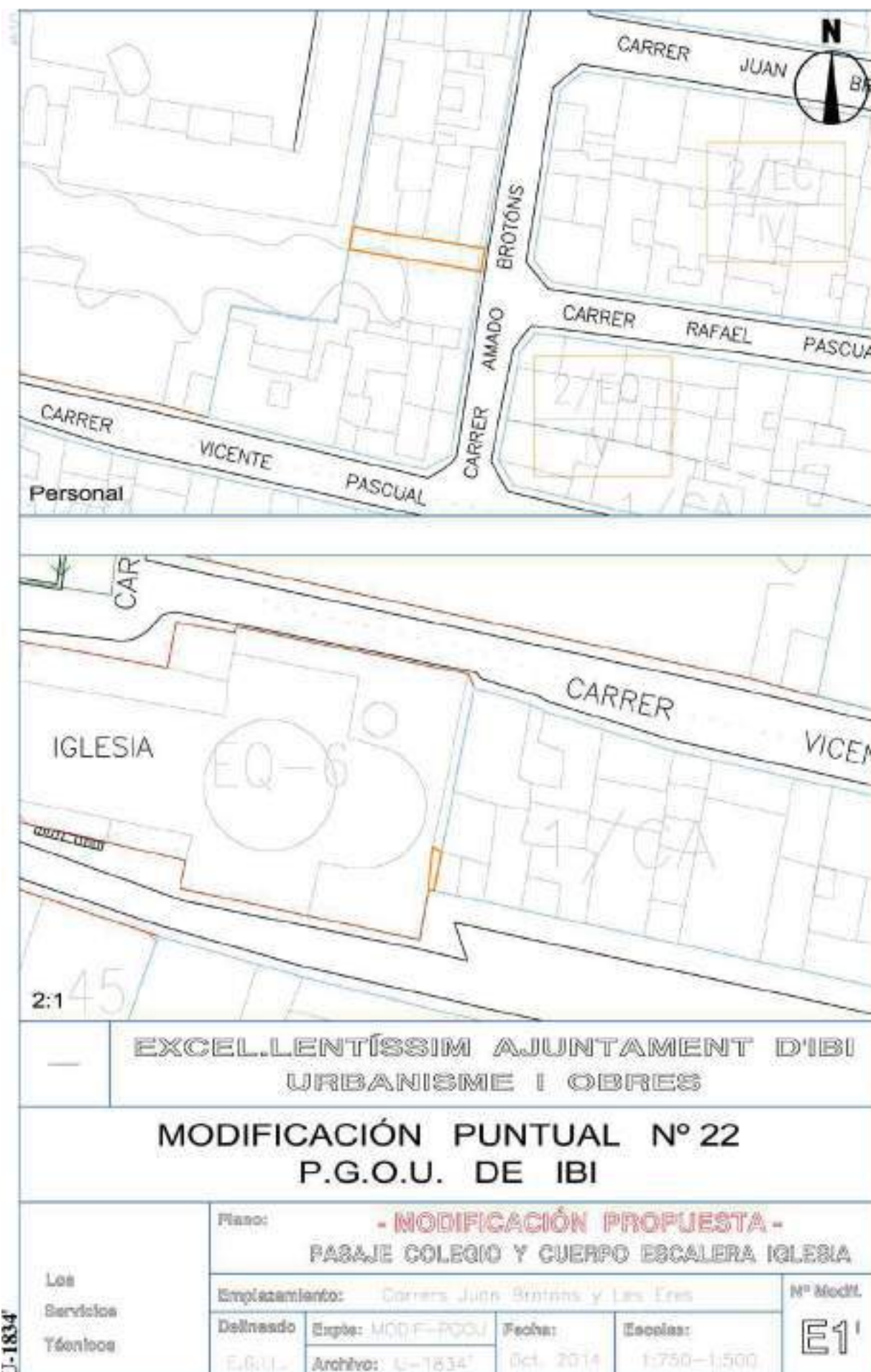
Pasaje Colegio

Referencia Catastral: 1386008YH1718S.

Coordenadas UTM ETRS-89: X:711225 Y: 4278236.



Zona de afección. Error 1



- Modificación de carácter pormenorizado. Error 2: Delimitación Guardia Civil. Se corrige la calificación de suelo lucrativo que le había sido dada al patio del edificio de la Guardia Civil, que forma parte del mismo para calificarlo al uso que corresponde, de equipamiento. Del mismo modo, se modifica la delimitación del ámbito denominado Casco Antiguo para incluir la Plaça de la Foia.

La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación. Su ubicación dentro de la zona declarada como Casco Antiguo debe ser considerada, aunque se encuentra fuera del Área de Vigilancia Arqueológica que se propone

Referencia Catastral: 0981606YH1708S.

Coordenadas UTM ETRS-89: X:711089 Y: 4277945.



Modificación de carácter pormenorizado. Error 2



- Modificación de carácter pormenorizado. Error 3: Alineaciones Plaça Guadalupe. se propone ajustar las alineaciones a la realidad. No supone variaciones superficiales considerables.

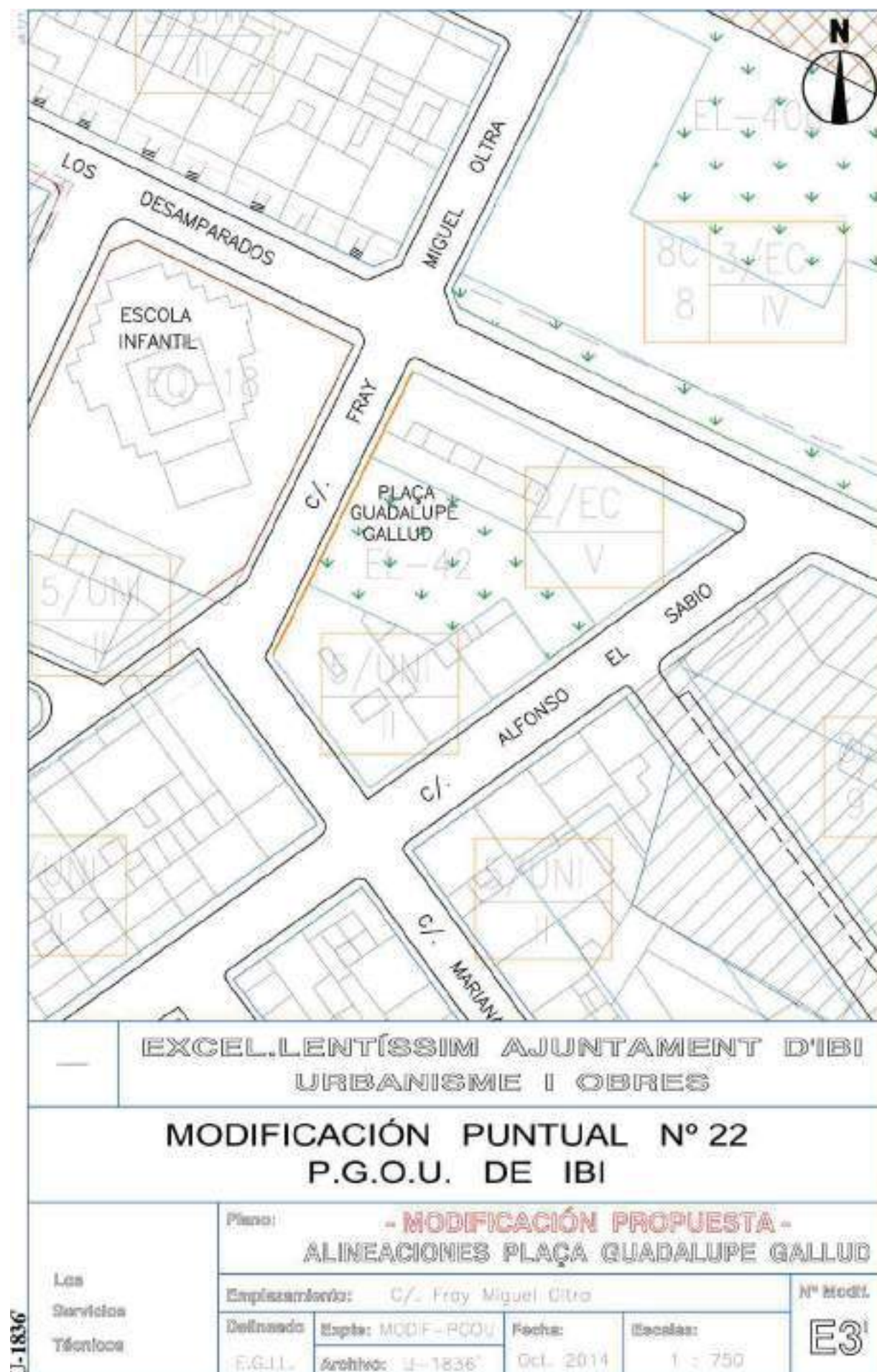
La prospección arqueológica de estos terrenos no ha podido determinar presencia o ausencia de restos arqueológicos en la zona en la que se prevé realizar la modificación, alejada del centro histórico de la población.

Referencia Catastral: 1781801YH1718S/ 1781802YH1718S/ 1781807YH1718S.

Coordenadas UTM ETRS-89: X:711637 Y: 4277897.



Modificación de carácter pormenorizado. Error 3



8.3. Hallazgos arqueológicos y etnológicos

No se han documentado hallazgos **arqueológicos** de entidad que supongan la nueva catalogación de yacimientos no conocidos hasta la fecha en la población de Ibi. Los restos medievales en los alrededores del Castell Vermell se enmarcan en el contexto arqueológico del propio yacimiento, dispersos en un radio no superior a 200 metros, distancia que por ley queda dentro de su ámbito de protección por ser considerado Bien de Interés Cultural.

Por lo que respecta a los restos de carácter etnológico-arquitectónico, cabe señalar que el proyecto de modificaciones propone que la casa del Carrer Conill N. 18 (ver modificación 20) sea suprimida del catálogo de bienes de la población. Del mismo modo, se aconseja la inclusión en dicho catalogo de los restos conservados de la plaza de toros y del Molí de la Plaça de la Palla. En la memoria que presentamos, se presentan las fichas normalizadas de ambos bienes en formato digital.

8.3.1 Plaça de Bous.

Municipio: Ibi

Comarca: L'Alcoià

Cronología: Siglo XIX-XX.

Situación: Al final del Carrer Plaça de Bous, al que se accede por el Carrer Germans Paya o por el Carrer Pou de Neu.

UTM: 711212;4278030.

Descripción: Según el libro de Antonio Anguiz Pajarón, "*Miscelánea ibense*", hacia finales del S. XIX, Bautista Rico Hernández (*tío Batiste*), que vivía en la *calle de la Beneficencia*, 10 (actual calle Concepción), observó la afición a "*les vaquetes*" que había en Ibi, y ello, le sugirió el poder contar con una plaza de toros, que realizó ajustándose a parte del trazado urbano. La obra, se sustentaba sobre unos soportes escalonados, de los cuales algunos apoyaban en la zona alta en la fachada de su propio domicilio, disponiendo éstos de un paso libre bajo las gradas mediante arcadas en su base. Es en estos escalones comentados donde se apoyaban unos largos tablones que eran los que servían de gradas y que tenían marcados los asientos. Parece ser que el *tío Batiste*, compraba los tablones en Alicante, y al terminar la temporada taurina, los adquirían los carpinteros locales y albañiles, siendo repuestos antes de comenzar la nueva temporada.

Para construir los palcos, hubo que subir un piso la vivienda y así formaran parte de su fachada. Estos palcos eran adjudicados al comienzo de cada temporada. La verdad es que la configuración de la plaza de toros de Ibi era cuanto menos curiosa, pues como ya se sabe, parte de ella la formaban las fachadas de las casas. El cierre de la plaza se produjo en 1919 con motivo de unos altercados en los que murieron dos personas. Poco después comenzó su derribo. Actualmente como sabemos, sólo quedan algunos de los soportes con las formas escalonadas que servían para apoyar los tablones. Esperemos que se conserven en ese lugar, y no sean destruidos, como lamentablemente ha pasado con tantas y tantas cosas en Ibi.

Plano de referencia: 07, 08 y 09.

Valoración patrimonial: La afección sobre la plaza de toros del proyecto de modificación del PGOU de Ibi es *a priori* nula, pues se pretende proteger las edificaciones que todavía conservan elementos arquitectónicos de la construcción. Se aconseja su inclusión en el Catalogo de Bienes Protegidos de la población.



Restos de la Plaça de Bous



Restos de la Plaça de Bous



Plaça de Bous. <https://pinturasjoinza.wordpress.com/ibi/>



Plaça de Bous sobre ortofoto



Plaça de Bous. <http://elblogdeibi.blogspot.com.es/2009/11/nostalgia-ibense-2-la-plaza-de-toros.html>

8.3.2 Molí de la Palla

Municipio: Ibi

Comarca: L'Alcoià

Cronología: Siglo XX.

Situación: Junto a la Plaça de la Palla, en la actualidad, en la zona de aparcamiento del Hotel Plata.

UTM: 711038;4277941.

Referencia Catastral: 1282024YH1718S

Descripción: Edificio de tapial de mampostería encadenada construido sobre los restos de una construcción anterior. La información catastral disponible informa que en 1936 se construye el edificio, si bien es difícil establecer si es esta fecha la que se realizan las tres alturas sobre un almacén preexistente, o es la fecha de construcción de un edificio anterior. De la construcción original solo se conserva la fachada norte, con tejado a dos aguas y paramento de sillarejo. Conserva tres oberturas a modo de acceso: la principal, centrada en la vertical de la cumbrera, está formado por un arco de medio punto de ladrillo. Un acceso secundario situado a la derecha del principal, presenta el mismo tipo de arco aunque de menores dimensiones. El tercer acceso, también de ladrillo, se sitúa a la izquierda del principal, estando en este caso dintelado por ladrillos dispuestos a sardinel, pudiendo corresponder a una refacción de la fachada. Los tres accesos corresponden a las tres naves de que dispondría el edificio original. En la fachada se observan diversas reformas, como un recrecido de mampostería en el alzado, o un pilar a modo de contrafuerte en su extremo derecho.

El edificio actual tiene tres alturas y cubierta a cuatro aguas. Cuenta con un zócalo de mampostería (planta baja) y un alzado de tapial de mampostería encadenada por ladrillos en los ángulos (plantas superiores). Originalmente cada una de las plantas contaría con cinco ventanales dintelados en la fachada. Una reforma reciente realizada con hormigón, rectificó los ventanales de la planta baja, substituyendo el del extremo oeste por una doble puerta. Entre los ventanales de la planta superior se observan unas oquedades rectangulares, seguramente relacionadas con la sujeción de algún tipo de estructura actualmente desaparecida.

Plano de referencia: 07, 08 y 09.

Valoración patrimonial: La afección por la modificación del PGOU de Ibi sobre el Molí de la Palla es *a priori* nula. Sin embargo, el cambio en la calificación del suelo implica que en el futuro, el

propietario del solar podría derribarlo con motivo de la aprobación de un nuevo proyecto edificativo. Por este motivo, se aconseja su inclusión en el Catalogo de Bienes Protegidos de la población.



Molí de la Palla



Molí de la Palla



Molí de la Palla



Molí de la Palla sobre ortofoto



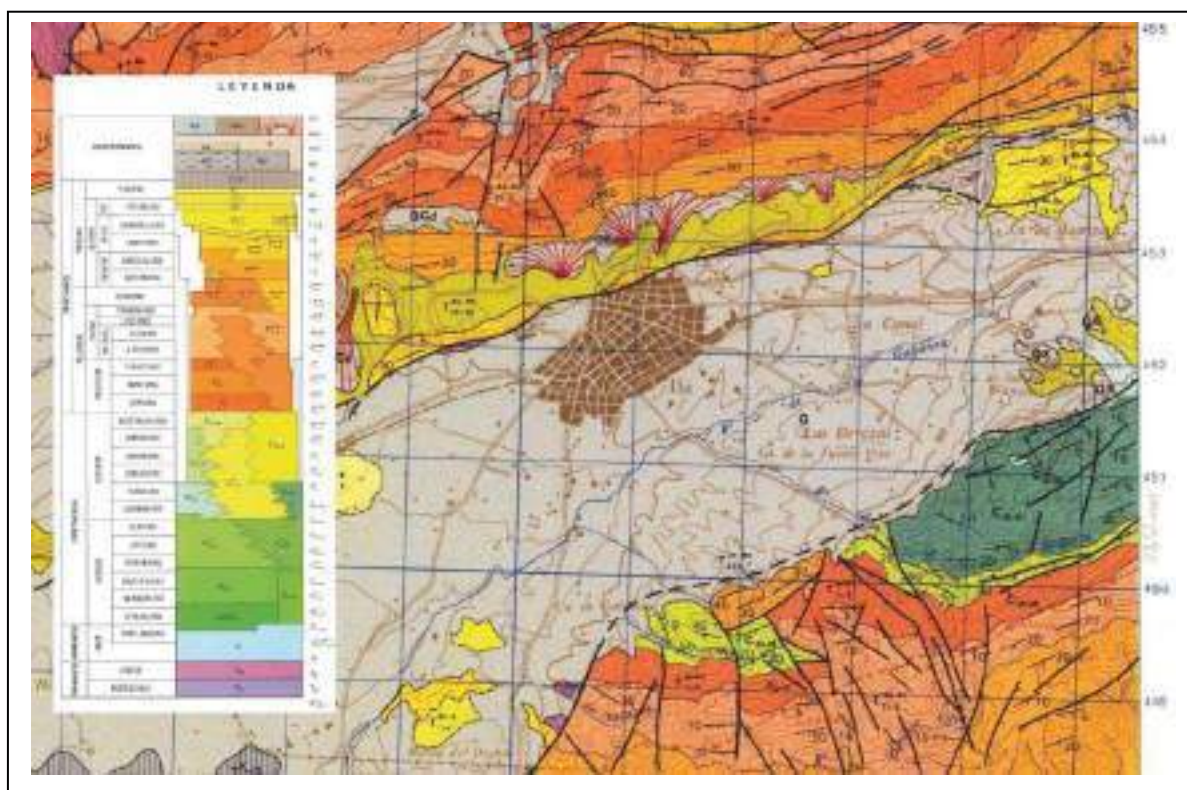
Fachada del Molí de la Palla

9. Consulta Paleontológica.

Según DECRETO 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano. [2010/13373], se establece que en las memorias técnicas firmadas por un técnico en patrimonio Histórico-arqueológico, deberá incluirse una consulta paleontológica para:

1. Valorar la posible incidencia del proyecto, plan o programa, obra o actividad respecto al patrimonio paleontológico, el promotor deberá consultar previamente las cartografías que delimitan las áreas de bajo potencial paleontológico de la Comunitat Valenciana. La Conselleria competente en materia de cultura facilitará, en la medida de sus posibilidades, el acceso telemático a esta cartografía.
2. En caso de ubicarse íntegramente el proyecto, plan o programa, obra o actividad en áreas de bajo potencial paleontológico, únicamente se deberá incluir justificación documentada de esta circunstancia en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. En otros supuestos, el promotor deberá incluir en la memoria de impacto patrimonial la documentación exigida en los apartados 5 y 10.a), b) y c) del anexo II.

Las modificaciones propuestas se encuentran casi en su totalidad en los terrenos catalogados como grado 0 de afección paleontológica, pues se trata de terrenos del Cuaternario. Únicamente la zona próxima al castillo de Santa Llúcia o Castell Vermell presenta materiales del plioceno, si bien cabe recordar que se trata de un espacio BIC en el que no se prevé la realización de movimientos de sedimento.



Mapa Geológico de España 1:50.000 del Instituto Geológico y Minero de España

10. Incidencia de las actuaciones posteriores a la intervención arqueológica sobre los restos aparecidos y propuesta de actuación

La evaluación del impacto sobre el medio ambiente en general y sobre el patrimonio arqueológico en particular, situación que nos ocupa, se basa, fundamentalmente, en la previa identificación y ulterior valoración de las afecciones que las acciones constructivas que se van a llevar a cabo producirán sobre el yacimiento arqueológico objeto de estudio y las medidas de cualquier tipo que se van a tomar para corregir, contrarrestar o compensar dichas afecciones. La evaluación ha de ser efectuada siempre en fase pre-operacional, esto es, antes de la ejecución de las obras que incidirán sobre el yacimiento en cuestión.

Las acciones son desencadenantes del impacto sobre bienes arqueológicos, etnográficos y paleontológicos. Según Gómez Orea, 1992:60, “toda acción u operación constructiva anterior al proyecto, en la fase de explotación y en su posterior abandono que conlleve un movimiento de tierras, compactación, creación de vertederos temporales, actividades extractivas de áridos, apertura de nuevos préstamos o canteras produce un impacto sobre los bienes arqueológicos.” La identificación y valoración del impacto arqueológico consiste en predecir en fase pre-operacional las interacciones entre las acciones constructivas previstas y los yacimientos arqueológicos, existentes en los terrenos afectados por las obras.

El grado en que se ve afectado el yacimiento o hallazgo podría relacionarse con la magnitud del impacto: compatible, moderado, severo y crítico establecido por el artículo 10 del Reglamento 1302/86, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto ambiental, y definido en el anexo 1 del R.D 1131/88:

- Impacto Compatible: este factor determina la recuperación inmediata de las condiciones originales tras el cese de la acción.
- Impacto Moderado: este factor está determinado por la pérdida de la naturaleza de las condiciones del yacimiento y no poder recuperarlas tras cierto tiempo.
- Impacto Severo: implica la afectación de un yacimiento parcialmente pero no en su totalidad. La recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aún con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.

- Impacto Crítico: Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras. Implica incorporar una variable de índole administrativa al efecto producido por la obra sobre un yacimiento arqueológico con independencia del grado en el que se ve afectado.

Estos criterios de valoración general pueden, en tanto en cuanto se encuentren ubicados en las inmediaciones o lejanía de la obra, complementarse con los siguientes puntos:

- Afección Directa: Las actuaciones constructivas del proyecto se sitúan directamente sobre los posibles yacimientos o bienes etnológicos documentados.
- Afección Indirecta: Los yacimientos arqueológicos o elementos etnológicos se sitúan dentro del polígono marcado como área de protección -25 metros- pero no se ven afectados físicamente por ninguna actuación de la obra. En algunos contextos arqueológicos (BICS, Recintos defensivos, Arte Rupestre, etc.) o etnológicos la afección indirecta puede conllevar, por cercanía de las instalaciones, un impacto visual que se debería evaluar en cada caso.
- Afección Nula: Los yacimientos arqueológicos o elementos etnológicos se sitúan fuera del polígono marcado y no se ven afectados por ninguna actuación a tenor de los resultados visuales documentados en el área.

10.1. Valoración de la afección y propuesta de actuación motivada

La afección sobre el **patrimonio arqueológico** que se derive de la ejecución de la Modificación N.22 del Plan General de Ordenación Urbana de Ibi (Alicante), es indirecta, siendo el impacto compatible. La aprobación de las modificaciones no supone afección directa sobre el patrimonio arqueológico.

No se han localizado más yacimientos arqueológicos de los ya inventariados en el PGOU y los facilitados por la Dirección Territorial de Cultura en su base de datos. Cabe señalar que durante la prospección arqueológica se localizaron fragmentos cerámicos de cronología moderna en la zona en la que se propone la modificación número 19. Se trata de restos cuyas características remiten a producciones del siglo XIX-XX. La propia ubicación de este sector, en una zona de acumulación de sedimentos a cota más baja que la población y en las inmediaciones de un barranco, generan dudas sobre su posible posición primaria, por lo que no hemos considerado que estos hallazgos puntuales sean suficientes como para establecer que en la zona existe un nuevo yacimiento arqueológico. Cabe señalar que es un sector muy alejado del Casco Antiguo y de los yacimientos arqueológicos conocidos en la población.

Como hecho más destacable, cabe señalar el cambio de uso en la ladera del castillo de **Santa Lucía**. El espacio en cuestión se encuentra dentro del área de 200 metros de protección asignado para cualquier Bien de Interés Cultural, definido por la Ley de Patrimonio Valenciano, por lo que cualquier actuación en esta zona, deberá estar sujeta a la normativa de protección de entornos BIC. Los Bienes de Interés Cultural y los declarados como Bien de Relevancia Local, así como su entorno, están protegidos con un *Grado de Protección Integral*. Supone el máximo grado de protección y actuación sobre el territorio. En estos puntos será necesaria la realización de *excavaciones arqueológicas* en el caso de proyectos que supongan afección al subsuelo, o la intervención de *Arqueología de la Arquitectura* en estructuras arquitectónicas. Solo se permitirán en ellos actuaciones de carácter científico o con finalidades divulgativas.

Cualquier actuación en un BIC o un BRL del término municipal de Ibi, o su entorno inmediato fijado en 200 metros en el primero y 50 en el segundo, deberá estar sujeta al preceptivo informe por parte del Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante de la Generalitat Valenciana. En el caso de realizarse movimientos de sedimento, estos estarán sujetos a vigilancia arqueológica. Cabe recordar que *El subsuelo de los bienes inmuebles de relevancia local tiene la consideración de áreas de vigilancia arqueológica, y, en consecuencia, le es de aplicación las*

cautelas arqueológicas establecidas en el artículo 62 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano. Igual consideración tendrán, en los monumentos de interés local, los ámbitos comprendidos por los espacios públicos colindantes, cuando se encuentren en áreas urbanas, y por 50 metros a contar desde sus límites exteriores, cuando se encuentren en áreas no urbanas. En los entornos de los bienes inmuebles de relevancia local no contemplados en los apartados anteriores, el establecimiento de cautelas arqueológicas en su subsuelo o en su entorno de protección dependerá de lo que establezca su correspondiente ficha del catálogo.

La afección sobre el **patrimonio etnológico-arquitectónico** que se derive de la ejecución de la Modificación N.22 del Plan General de Ordenación Urbana de Ibi (Alicante), es también indirecta, siendo el impacto compatible. De hecho, la aprobación contribuirá a la protección y conservación de un mayor número de edificaciones de valor histórico, especialmente en lo que al patrimonio industrial se refiere, aconsejando la inclusión en el Catalogo de Bienes de la población de la Plaça de Bous y del Molí de la Palla, con el fin de dotarles de protección para que no sean derribados en futuros proyectos arquitectónicos.

10.2. Creación de un Área de Vigilancia Arqueológica en el Casco Antiguo

El actual Plan General de Ordenación Urbana de Ibi no contempla el establecimiento de Áreas de Vigilancia Arqueológica. De forma genérica, deberá considerarse como Área de Vigilancia Arqueológica a todos los terrenos en los que existan catalogados yacimientos arqueológicos, que en el caso de Ibi, están bien localizados gracias a la realización de una detallada carta arqueológica que posee el ayuntamiento, cuyos datos también fueron volcados a la Base de Datos de la Dirección General de Cultura de la Generalitat Valenciana. Además de los yacimientos arqueológicos, cabe recordar que en Artículo 13 del Decreto 62/2011 *de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local* se establece que el subsuelo de los Bienes inmuebles de Relevancia Local tiene la consideración de Áreas de Vigilancia Arqueológica, y, en consecuencia, le es de aplicación las cautelas arqueológicas establecidas en el artículo 62 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

La modificación presente, constituye una oportunidad para delimitar un primer espacio de protección arqueológica para el núcleo histórico, que en el futuro podrá ampliarse o reducirse, en función de los restos arqueológicos que vayan apareciendo en el subsuelo de las actuales edificaciones que conforman el casco antiguo de Ibi. Un *Área de Vigilancia Arqueológica (AVA)* delimita un área donde la presunción de restos arqueológicos es manifiesta. Deben someterse a un control arqueológico, bien por situarse en el radio próximo a áreas de protección catalogadas como BIC o BRL, o bien por ser zonas que hasta el momento no han podido ser analizadas con prospecciones sistemáticas u otro tipo de intervención arqueológica y que, por ello, se tienen dudas razonables de sus potencialidades arqueológicas. Por tanto, en los proyectos que supongan remoción del subsuelo en un espacio dentro del área de protección establecida, cabe realizar de forma previa al inicio de las obras los sondeos arqueológicos o excavaciones arqueológicas necesarias, o la realización de un seguimiento arqueológico, siguiendo en cada caso una metodología adecuada, con el fin de determinar la existencia de restos arqueológicos y, en su caso, delimitar sus límites y grado de conservación con el fin de valorar su posible afección. Serán los técnicos competentes de la Direcció General de Patrimoni de la Generalitat Valenciana o de su delegación territorial en Alicante, quienes determinen las medidas a adoptar en cada caso.

Cualquier actuación que implique demolición o remoción del subsuelo en un espacio que se ubique en una zona declarada de Vigilancia Arqueológica, deberá estar sujeta a informe de los técnicos de la Dirección Territorial de Cultura de la Generalitat Valenciana. En materia de

procedimiento, autorización y ejecución de las actuaciones arqueológicas se someterá al Título III de la citada Ley y en particular a su artículos 60-61-62 de autorización de actuaciones:

“Para la realización de obras u otro tipo de intervenciones o actividades que impliquen remoción de tierras en Zonas, Espacios de Protección y Áreas de Vigilancia Arqueológicas o Paleontológicas...el promotor deberá aportar ante la Conselleria competente en materia de cultura un estudio previo suscrito por un técnico competente sobre los efectos que las mismas pudieran causar en los restos...” Además,

“Toda actuación arqueológica o paleontológica deberá ser autorizada expresamente por la Conselleria competente en materia de cultura. La solicitud de autorización deberá contener un plano en el que se determinen con precisión los límites de la zona objeto de la actuación, la identificación del propietario o propietarios de los terrenos y un programa detallado de los trabajos que justifique su conveniencia e interés científico y la cualificación profesional, determinada reglamentariamente, de la dirección y equipo técnico encargados de los mismos...Las autorizaciones concedidas deberán ser comunicadas al ayuntamiento correspondiente inmediatamente.”

“Una vez concluida la actuación arqueológica o paleontológica el promotor, a su cargo, ... deberá presentar en la Conselleria competente en materia de cultura una memoria científica de los trabajos desarrollados, suscrita por el arqueólogo o paleontólogo director de los mismos.”

“Una vez realizada la actuación arqueológica...la Conselleria determinará, a través de la correspondiente autorización administrativa, las condiciones a que deba ajustarse la obra, intervención o actividad a realizar.”

El Área de Vigilancia Arqueológica que se propone, queda establecida a partir de la ubicación de los yacimientos arqueológicos conocidos en el casco antiguo de la población, las noticias históricas sobre edificios ya construidos que pueden proporcionar fechas anteriores al siglo XVI, los Bienes de Interés Cultural o Bienes de Relevancia Local declarados, y la propia orografía de las calles. Aunque existen un buen número de trabajos sobre el patrimonio histórico y arqueológico de la población¹, son escasas las noticias sobre intervenciones arqueológicas de

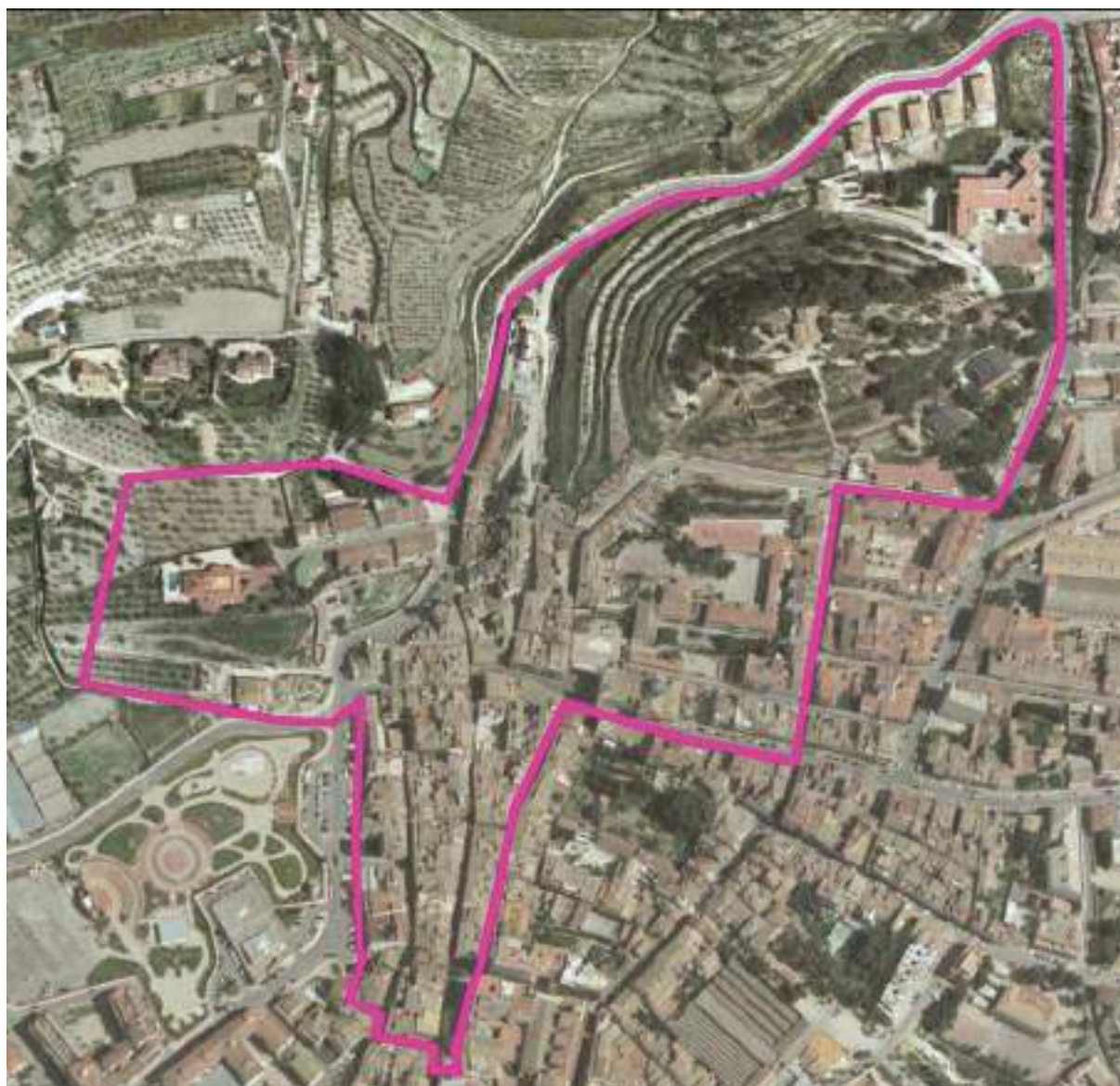
¹ Anguiz Pajarón, A. (1984): Miscelánea Ibénse. Caja de Ahorros Provincial de Alicante.
Casado Sánchez, M^a. A. (1978): "La Foia de Castalla", en López Gómez, A. y Roselló Verger, V.M. Dirs., *Geografía de la provincia de Alicante*, Diputación Provincial de Alicante, pp. 477-490.

cualquier tipo en la actual trama urbana. En consecuencia, únicamente se conoce de la existencia de estructuras de carácter arqueológico en la partida de les Hortes y el propio Castell Vermell (Castell Roig o Ermita de Santa Llúcia). Tampoco existen estudios encaminados a determinar si existen más tramos amurallados que los propios del Castell. Sin embargo, los estudios históricos atestiguan que es en el año 1578 cuando se le concede a la población el privilegio del título de Universidad de Ibi, existiendo la posibilidad que parte de la población islámica cuyas tierras son cedidas a Jaume I estuvieran asentadas en el actual casco antiguo de la población. La existencia de restos de cronología islámica en la población, que incluyen al Castell Vell, nos llevan a proponer que el actual trazado de parte del casco antiguo bien pudiera albergar restos arqueológicos de una antigua alquería o poblado dependiente del castillo. En todo caso, parece lógico afirmar que existía un núcleo de población en alguna parte del actual núcleo histórico de Ibi antes del año 1500.

Atendiendo a los criterios expuestos en el párrafo anterior, el Área de Vigilancia Arqueológica que se propone hasta conocer los puntos exactos en los que se conservan restos arqueológicos o restos arquitectónicos medievales, comprende la ermita de Salta Llúcia o Castell Vermell i su radio de protección de 200 m, pues se trata de un Bien de Interés Cultural, las parcelas en las que se encuentra el yacimiento arqueológico de Les Hortes, y el trazado urbano hasta el edificio utilizado en la actualidad como archivo municipal, fechado entre el siglo XV y XVI, pasando por delante de la iglesia (BRL) por la calle Les Eres hasta enlazar con el radio de protección del Castell Vermell. Concretamente, el Área de Vigilancia Arqueológica que se propone tiene su inicio en la avenida Joaquín Vilanova, rodeando el Castell Vermell por la avenida de la Costera de Samper hasta la calle Sant Joan, incluyendo los terrenos de la partida de Les Hortes hasta la avenida del Riu de les Caixes y la calle de les Animes y Mossen Guillem. El límite del AVA transcurre desde este punto hasta el Carrer Empedrat, incluyendo la Plaça de la Palla hasta llegar a la Iglesia,

-
- Castelló Candela, A. (2001): *Ibi, de Lloc a Vila Reial*, Monografies Temes d'Ibi, Ayuntamiento de Ibi, Archivo Municipal de Ibi, 560 pp.
- Cerdà Bordera, F. (1983): "Contribución al estudio arqueológico de la Foia de Castalla (Alicante)", *Revista Ivcentum*, 2, Alicante, pp. 69-90.
- Fairén, S. (2001): "Abrigos, simas y graneros. Sobre el uso de las cuevas en la Edad del Bronce en la comarca de l'Alcoià". *Recerques del Museu d'Alcoi*, 10: 73-82.
- Fairén, S. y García, G. (2004): "Consideraciones sobre el poblamiento neolítico en la Foia de Castalla". *I Congrès d'estudis de la Foia de Castalla*.
- Grau Mira, I. (2002): *La organización del territorio en el área central de la Contestania Ibérica*. Universidad de Alicante. 352 pp.
- Lajara Martínez, J. (2006): "El yacimiento del Camino de la Ermita de San Miguel y las evidencias del poblamiento ibero-romano en el término de Ibi (Alicante)", *Recerques del Museu d'Alcoi*, 15: 75-84.
- Lajara Martínez, J. (2009): "La necrópolis islámica de l'Horta del Pont y el poblamiento islámico en Ibi". *Revista de Moros y Cristianos de Ibi*.
- Lajara Martínez, J. y Pérez García, A. (2006): "Carta Arqueológica de Ibi". *Actuaciones arqueológicas en la provincia de Alicante 2005* (Edición CD-ROM).
- Marqueguí Soloaga, A y Lajara Martínez, J. (2014): "El Barranco de los Molinos y las Huertas Mayores en Ibi (Alicante). Paisajes hidráulicos a proteger". En Sanchis-Ibor, C.; Palau-Salvador, G. Mangué Alférez, I.; Martínez-Sanmartín, L.P. (Eds.) *Irrigation, Society, Landscape. Tribute to Thomas F. Glick*, València, Universitat Politècnica de València, 2014. doi: <http://dx.doi.org/10.4995/ISL2014>, p. 1083-1104.
- Ramírez Mellado, J.M. (1997): *Ibi, un pueblo que hace historia*. Ibi.
- Vicedo Martínez, M. y Ramírez Gosálvez, J. (2004): *Guía de los Pozos de Nieve de la Provincia de Alicante*, Excmo. Diputación de Alicante, Alicante, 398 pp.

siguiendo por la calle de les Eres hasta la calle Amado Brotons, donde sigue por José García Torres hasta cerrar el área en el punto de partida, en la avenida Joaquín Vilanova.



Propuesta de creación de Área de Vigilancia Arqueológica en centro urbano de Ibi

11. Acta de depósito

No se han recogido restos arqueológicos en el transcurso de la prospección arqueológica, por lo que no se ha realizado depósito de materiales arqueológicos.

Contenido del DVD adjunto:

- **Memoria Final de la intervención en PDF.**
- **Carpeta con planimetría en DXF (UTM ETRS89) y PDF.**
- **Fotografías realizadas a lo largo de la prospección.**
- **Nuevos enclaves etnológicos en formato normalizado.**
- **Carpeta con los TRACKS de GPS de la prospección.**
- **Resumen para publicación.**

PABLO GARCÍA BORJA

telf.: 686321760

estudisarqueologics@hotmail.es

Número de colegiado: 15960

ANEXO I PLANIMETRÍA GENERAL

Plano 01: Localización de Ibi sobre Cartogràfic Valencià, con zonas de afección en modificación. Escala 1:20.000.

Plano 02: Localización de Ibi sobre Cartogràfic Valencià, con zonas de afección en modificación. Escala 1:10.000.

Plano 03: Localización de Ibi sobre Cartogràfic Valencià, con zonas de afección en modificación. Escala 1:5.000.

Plano 04: Localización de Ibi sobre Cartogràfic Valencià, con zonas de afección en modificación. Escala 1:5.000.

Plano 05: Zonas de afección en relación a los bienes patrimoniales conocidos. Escala 1:5.000.

Plano 06: Zonas de afección en relación a los bienes patrimoniales conocidos. Escala 1:2.000.

Plano 07: Zonas de afección en relación a los bienes patrimoniales conocidos. Escala 1:2.000.

Plano 08: Zonas de afección en relación a los bienes patrimoniales conocidos sobre ortofoto. Escala 1:5.000.

Plano 09: Zonas de afección en relación a los bienes patrimoniales conocidos sobre ortofoto. Escala 1:2.000.

Plano 10: Zonas de afección en relación a los bienes patrimoniales conocidos sobre ortofoto. Escala 1:2.000.

Plano 11: Localización de Ibi sobre Cartogràfic Valencià, con propuesta de Área de Vigilancia Arqueológica. Escala 1:10.000.

Plano 12: Localización de Ibi sobre Cartogràfic Valencià, con propuesta de Área de Vigilancia Arqueológica. Escala 1:3.000.

Plano 13: Localización de Ibi sobre ortofoto, con propuesta de Área de Vigilancia Arqueológica. Escala 1:3.000.

Plano 14: Localización de Ibi sobre ortofoto, con propuesta de Área de Vigilancia Arqueológica. Escala 1:2.000.

Plano 15: Localización de Ibi sobre ortofoto, con propuesta de Área de Vigilancia Arqueológica. Escala 1:2.000.

Plano 16: Geología de Ibi y su término municipal.

RELACIÓN DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS QUE APARECEN EN LA PLANIMETRÍA

1.- CASTELL VELL.

Adscripción cultural: Edad del Bronce-Islámico.

Coordenadas UTM 50: 30SYH108805.

Coordenadas ETRS 89: X 710779,93; Y 4279331,77; Z 901 m.

Propietario: Ajuntament d'Ibi.

Ubicación: Polígono 4. Parcela 310.

2.- CASTELL VERMELL-ROIG.

Adscripción cultural: Edad del Bronce y Edad Media (Islámico y Cristiano).

Coordenadas UTM 50: 30SYH115793.

Coordenadas ETRS 89: X 711232,92; Y 4278448,77; Z 814 m.

Propietario: Ajuntament d'Ibi.

Ubicación: Urbano.

3.- ALTET DE CAMPOS.

Adscripción cultural: Islámico.

Coordenadas UTM 50: 30SYH118791.

Coordenadas ETRS 89: X 711542,93; Y 4279015,77; Z 800 m

Propietario: Ajuntament d'Ibi.

4.- COVA DE LA MONEDA.

Adscripción cultural: Edad del Bronce y Época Ibérica.

Coordenadas UTM 50: 30SYH080805.

Propietario: Joaquin Perez Vidal (Avda. Constitució, 28 Castalla).

Coordenadas ETRS 89: X 708424,92; Y 4280411,75; Z 1.080 m

Ubicación: Polígono 1. Parcela 9.

5.- COVA DEL DESPARTIDOR.

Adscripción cultural: Neolítico final-Edad del Bronce.

Coordenadas UTM 50: SYH109805.

Propietario: Ajuntament d'Ibi.

Coordenadas ETRS 89: X 710929,93; Y 4279021,77; Z 800 m.

Ubicación: Polígono 4. Parcela 312.

6.- FERNOVA.

Coordenadas UTM 50: 30SYH094797.

Adscripción cultural: Edad del Bronce.

Propietario: Ismaviber S.A.

Coordenadas ETRS 89: X 709269,91; Y 4277811,76; Z 794 m.

Ubicación: Polígono 2. Parcela 109.

7.- FERNOVETA.

Adscripción cultural: Edad del Bronce.

Coordenadas UTM 50: 30SYH092793.

Propietario: Javier Sánchez Pérez (Dr. Waksman, 2 Ibi).

Coordenadas ETRS 89: X 710278,93; Y 4278316,77; Z 800 m.

Ubicación: Polígono 2. Parcela 24.

8.- MAS DONCELLETA DEL BARBER.

Adscripción cultural: Neolítico final-Edad del Bronce.

Coordenadas UTM 50: 30SYH085793.

Propietario: Claudio Cerda Dura (c/ Tibi, 10 Ibi).

Coordenadas ETRS 89: X 708609,91; Y 4277901,76; Z 750 m.

Ubicación: Polígono 2. Parcela 24.

9.- BARRANCO DE GORGÀS.

Adscripción cultural: Indeterminada.

Coordenadas ETRS 89: X 708516,91; Y 4277859,75; Z 750 m.

Ubicación: Polígono 2. Parcela 114.

10/11/12.- HORTA DEL PONT.

Adscripción cultural: Varis

Coordenadas UTM 50: 30SYH111791.

Propietario: Juan A. Moltó Gisbert (c/ Pablo Sorozaabal, 7 Ibi).

Coordenadas ETRS 89: X 711224,93; Y 4278830,77; Z 790 m./ X 7111126,93; Y 4278997,77; Z 790 m/ X 711072,92; Y 4278805,77; Z 780 m.

Ubicación: Polígono 2. Parcela 32/ Polígono 4. Parcela 253/ Polígono 2. Parcela 30.

13/14.- LES HORTES.

Adscripción cultural: Ibérico y romano.

Coordenadas UTM 50: 30SYH115793.

Propietario: Juguetes Bernabeu Gisbert (c/ Onil s/n Ibi).

Coordenadas ETRS 89: X 710859,92; Y 4278320,77; Z 750 m/ X 710753,92; Y 4278651,77; Z 780 m

Ubicación: Polígono 2. Parcela 57.

15.- LA CASCADA.

Adscripción cultural: Neolítico final-Edad del Bronce-Iberorromano.

Coordenadas UTM 50: 30SYH107802.

Propietario: Jose Verdu (Plça San Vicent, 11 Ibi).

Coordenadas ETRS 89: X 710596,93; Y 4279696,77; Z 915 m.

Ubicación: Polígono 4. Parcela 305.

16.- SANTA MARIA.

Adscripción cultural: Edad del Bronce.

Coordenadas UTM 50: 30SYH105803.

Propietario: Muebles Verdú (c/ Mosen Guillem, 1 Ibi).

Coordenadas ETRS 89: X 710582,93; Y 4279747,77; Z 940 m.

Ubicación: Polígono 4. Parcela 305.

17.- HUERTA DEL CARMEN.

Adscripción cultural: Indeterminada.

Coordenadas ETRS 89: X 710064,91; Y 4277737,77; Z 715 m.

Ubicación: Polígono 3. Parcela 3.

18.- L'ALFÀS.

Adscripción cultural: Indeterminada.

Coordenadas ETRS 89: X 708164,89; Y 4275731,76; Z 650 m.

Ubicación: Polígono 11. Parcela 33.

19.- ELS PLANS DELS MOROS

Adscripción cultural: Indeterminada.

Coordenadas ETRS 89: X 710265,93; Y 4280421,76; Z 946 m.

Ubicación: Polígono 4. Parcela 2.

20.- SIMA SIMARRO.

Adscripción cultural: Edad del Bronce.

Coordenadas UTM 50: 30SYH137818.

Propietario: Ajuntament d'Ibi.

Coordenadas ETRS 89: X 714239,99; Y 4281336,76; Z 1270 m.

Ubicación: Polígono 4. Parcela 9.

21.- CAMINO ERMITA DE SANT MIQUEL.

Adscripción cultural: Medieval.

Coordenadas ETRS 89: X 710371,92; Y 4278133,77; Z 791 m.

Ubicación: Polígono 2. Parcela 103.

22.- ABRIGO DEL BARRANCO DE LOS MOLINOS.

Arte Rupestre Esquemático

Adscripción cultural: Neolítico.

Coordenadas ETRS 89: X 710951,93; Y 4279783,77; Z 930 m.

Ubicación: Polígono 4. Parcela 257.

23.- MAS DE FELIP.

Adscripción cultural: Neolítico final-Edad del Bronce.

Coordenadas ETRS 89: X 715182,99; Y 4279573,76; Z 920 m.

Ubicación: Polígono 4. Parcela 13.

24.- CAMI VELL D'ONILL.

Adscripción cultural: Ibérico y romano.

Coordenadas UTM 50: 30SYH105798.

Propietario: Juguetes Bernabeu Gisbert B.G. (c/ Villena 12, Ibi).

Coordenadas ETRS 89: X 710441,92; Y 4277994,77; Z 740 m.

Ubicación: Urbano.

25.- ERMITA DE SAN MIGUEL.

Adscripción cultural: Edad del Bronce-Medieval.

Coordenadas UTM 50: 30SYH105797.

Propietario: Ajuntament d'Ibi.

Coordenadas ETRS 89: X 710549,92; Y 4278141,77; Z 750 m.

Ubicación: Polígono 4. Parcela 94.

26.- FONT D'ALBARZERET.

Adscripción cultural: Indeterminada.

Coordenadas ETRS 89: X 716654,98; Y 4276856,77; Z 1050 m.

Ubicación: Polígono 5. Parcela 36.

27.- ABRIGO II DEL BARRANCO DE LOS MOLINOS.

Adscripción cultural: Indeterminada.

Coordenadas ETRS 89: X 710976,93; Y 4279761; Z 930 m.
Ubicación: Polígono 4. Parcela 257.

28.- L'ALFÀS.

Adscripción cultural: Indeterminada.

Coordenadas ETRS 89: X 708175,89; Y 4275071,76; Z 630 m.

Ubicación: Polígono 11. Parcela 88.

29.- FONT NEGRA

Adscripción cultural: Indeterminada.

Coordenadas ETRS 89: X 709049,89; Y 4274731,77; Z 620 m.

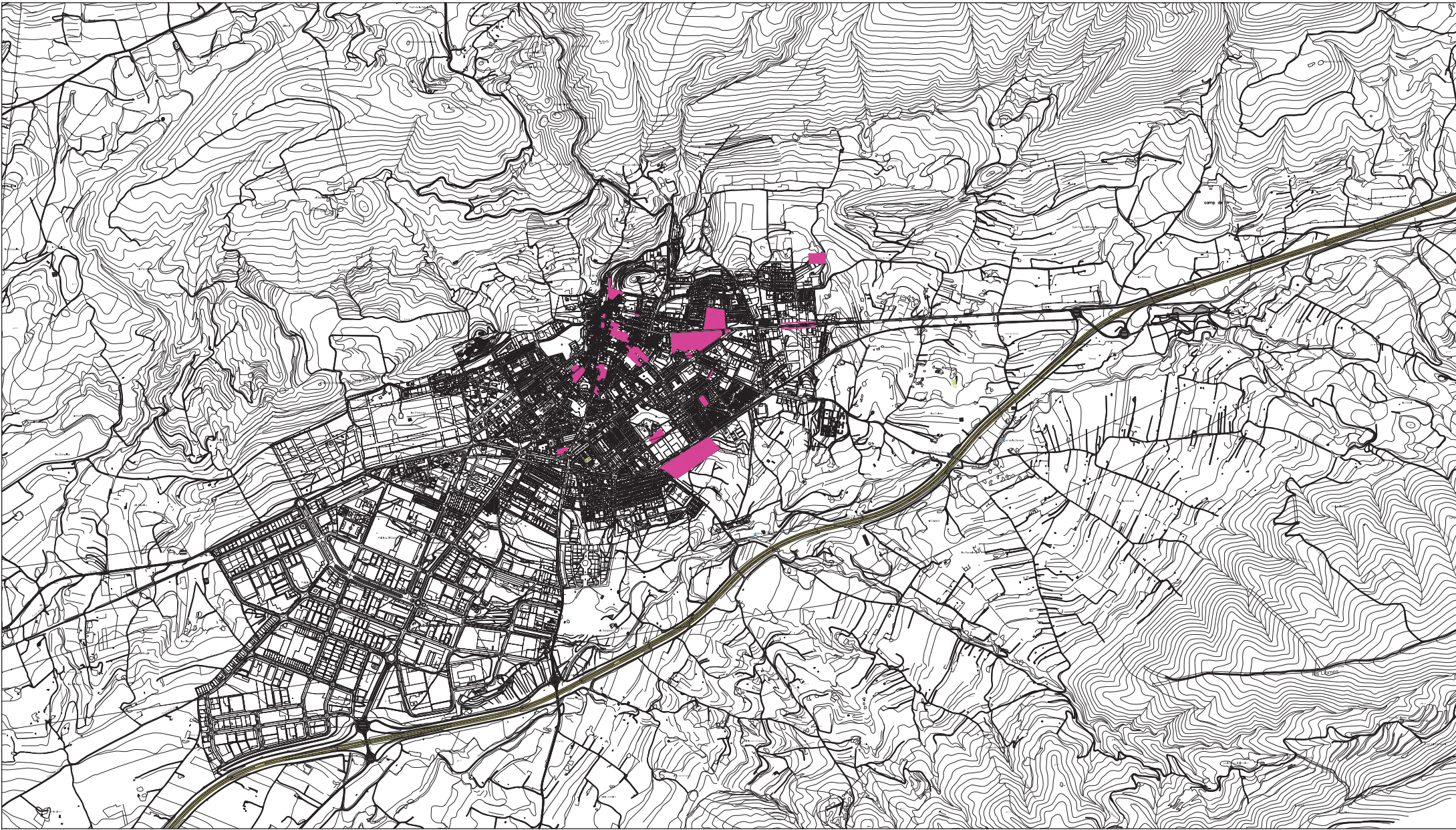
Ubicación: Polígono 10. Parcela 125.

30.- FONT DE LA PILETA

Adscripción cultural: Indeterminada.

Coordenadas ETRS 89: X 711539,91; Y 4276881,78; Z 690 m.

Ubicación: Polígono 9. Parcela 42.



Actuación: MODIFICACIÓN N.22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IBI

Nº Plano: 01

Escala: 1:20.000

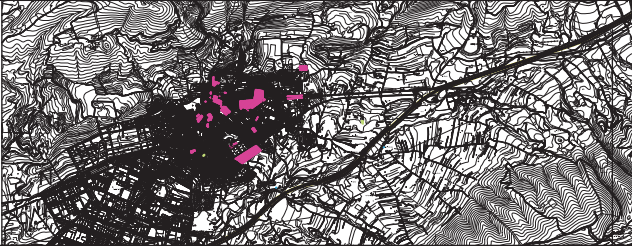
Autor: Pablo García Borja

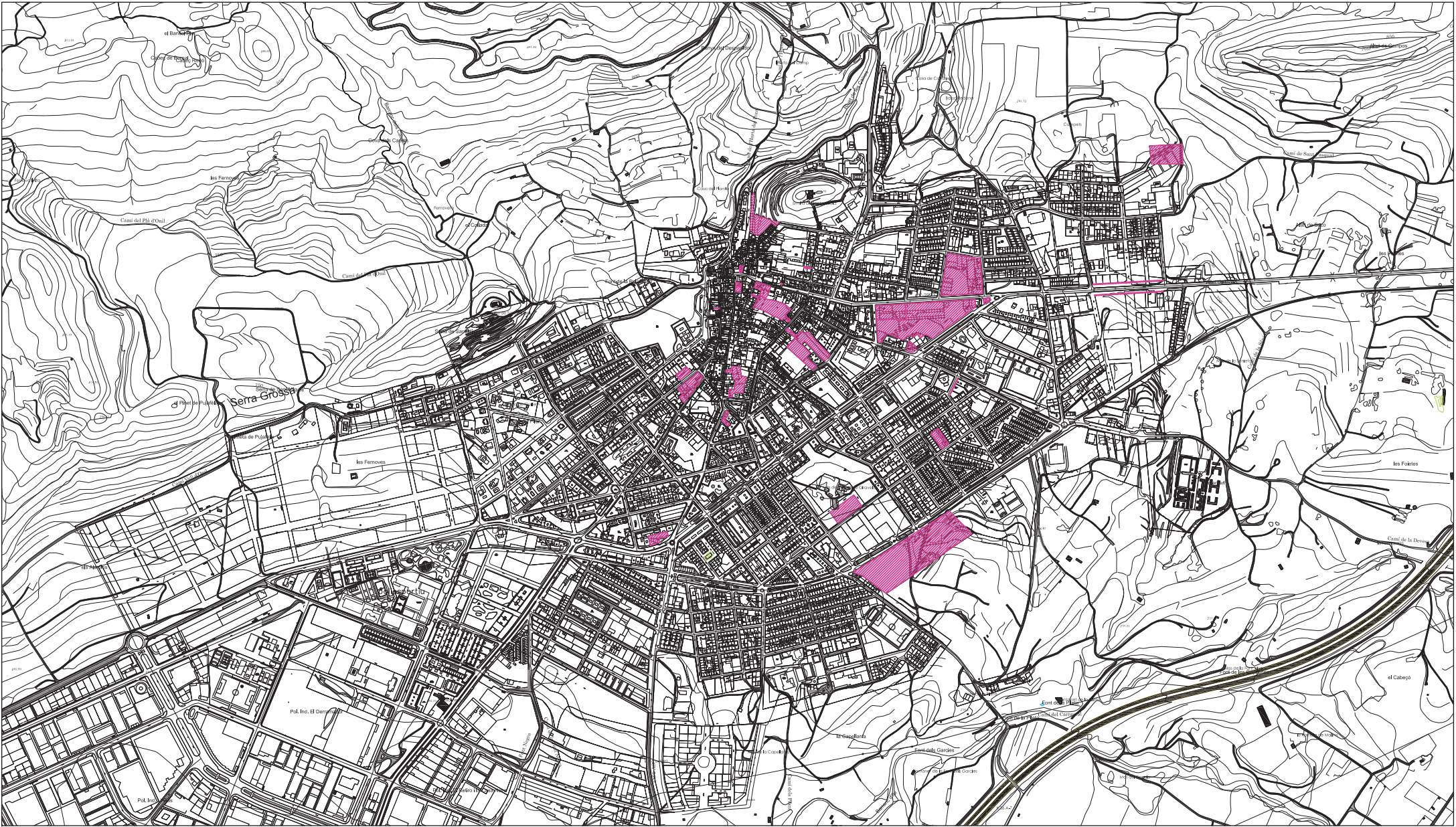
Promociona: Ajuntament d'Ibi

Contrata: Ajuntament d'Ibi

Legenda:

Localización de Ibi sobre Cartogràfic Valencià, con
zonas de afección en modificación



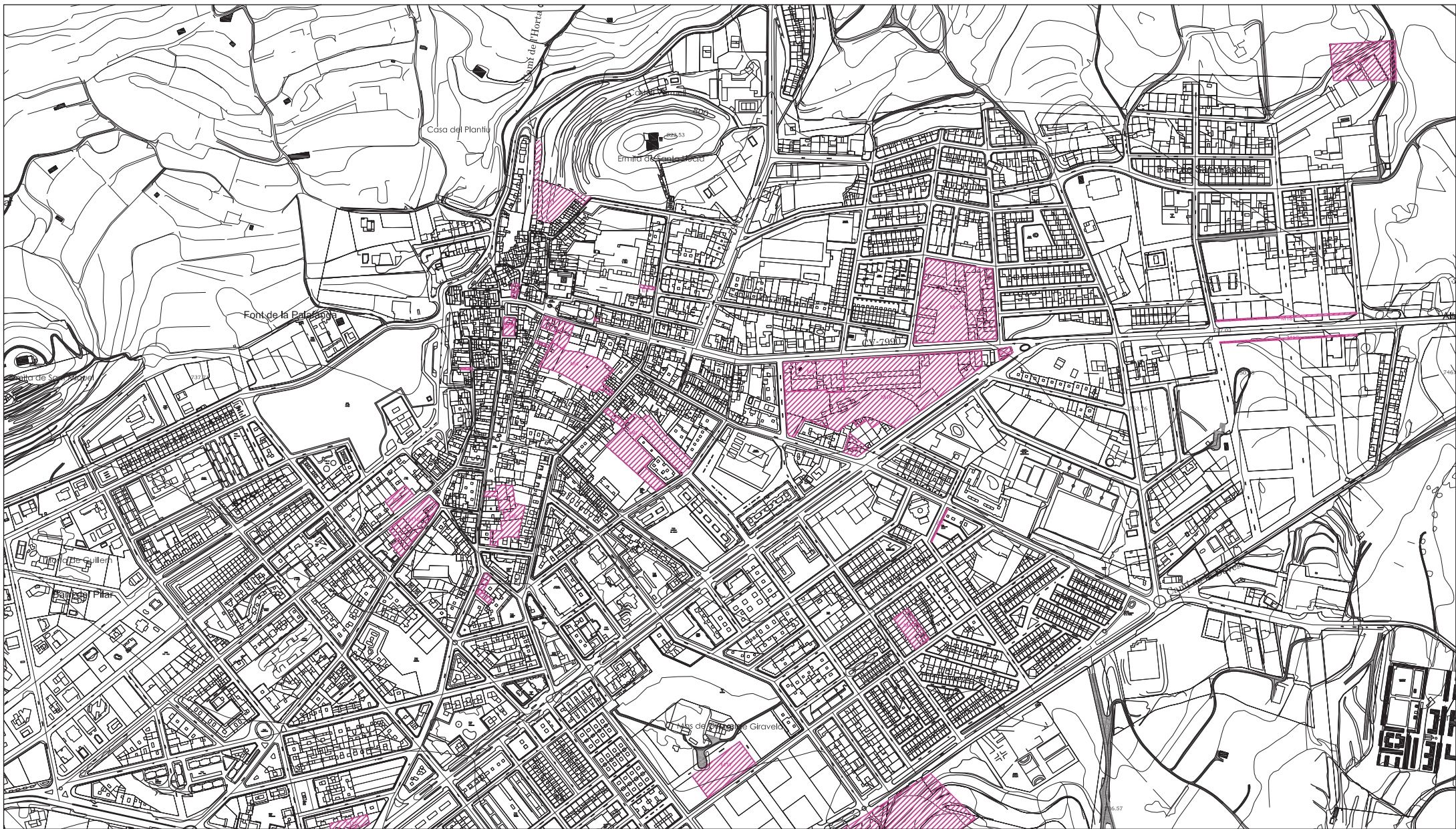


Actuación: MODIFICACIÓN N.22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IBI	
Nº Plano: 02	Promociona: Ajuntament d'Ibi
Escala: 1:10.000	
Autor: Pablo García Borja	Contrata: Ajuntament d'Ibi

Leyenda:

Localización de Ibi sobre Cartogràfic Valencià, con zonas de afección en modificación

An inset map showing the location of Ibi within the Valencian Community. The map highlights the town of Ibi in pink, showing its position relative to the surrounding region.



Actuación: MODIFICACIÓN N.22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IBI

Nº Plano: 03

Promociona: Ajuntament d'Ibi

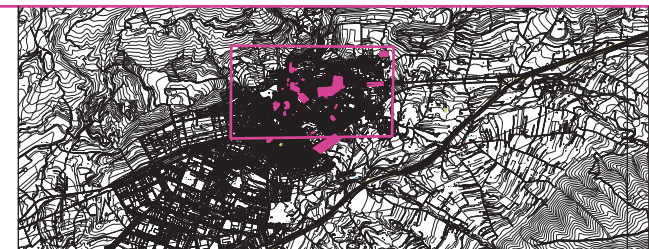
Escala: 1:5.000

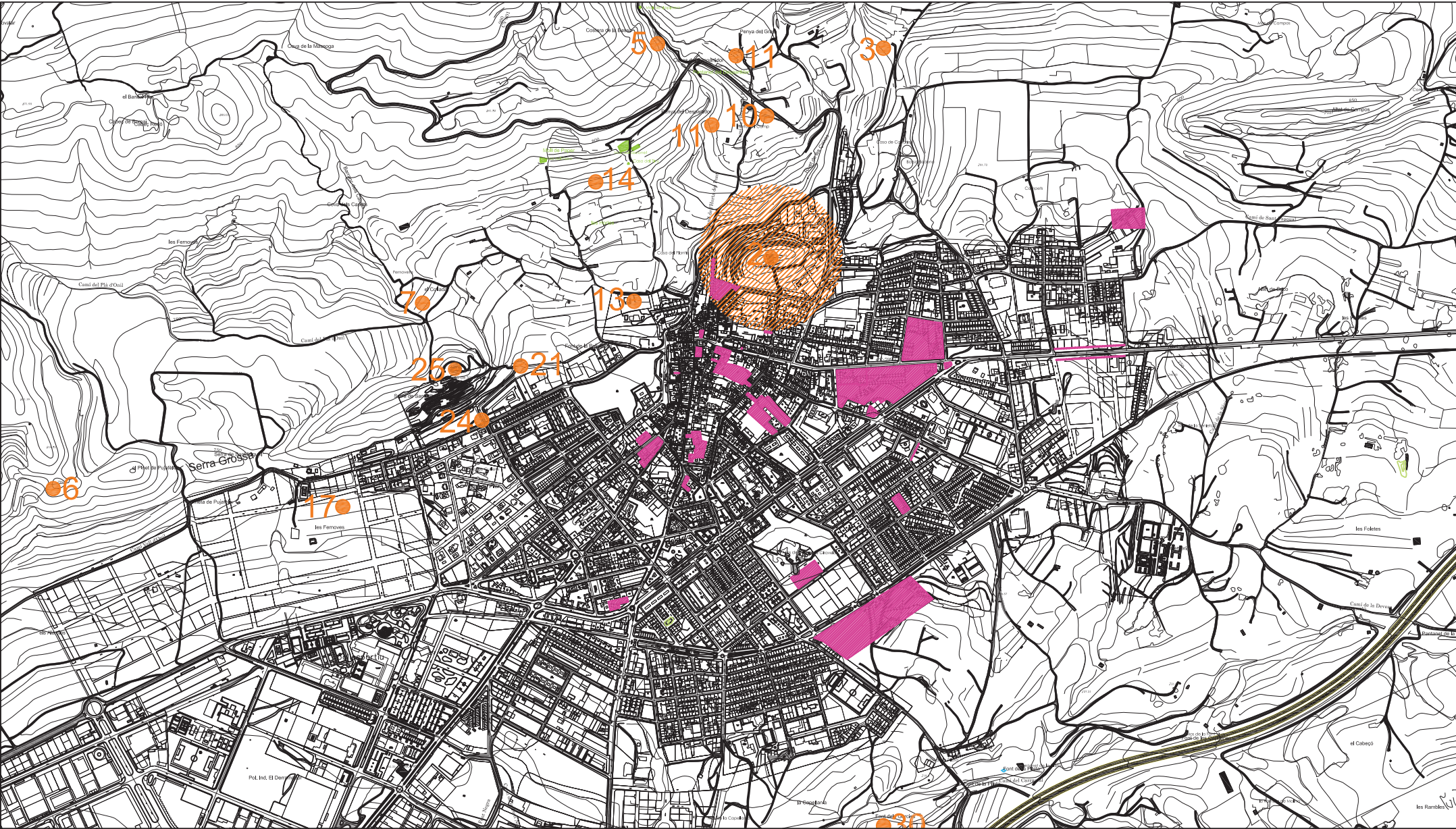
Autor: Pablo García Borja

Contrata: Ajuntament d'Ibi

Leyenda:

Localización de Ibi sobre Cartogràfic Valencià, con
zonas de afección en modificación



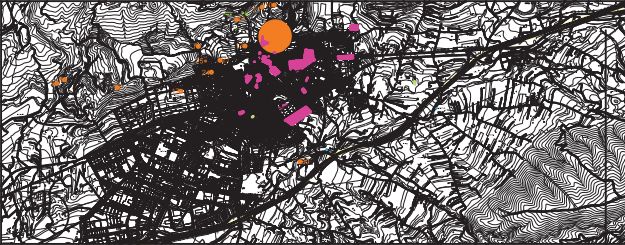


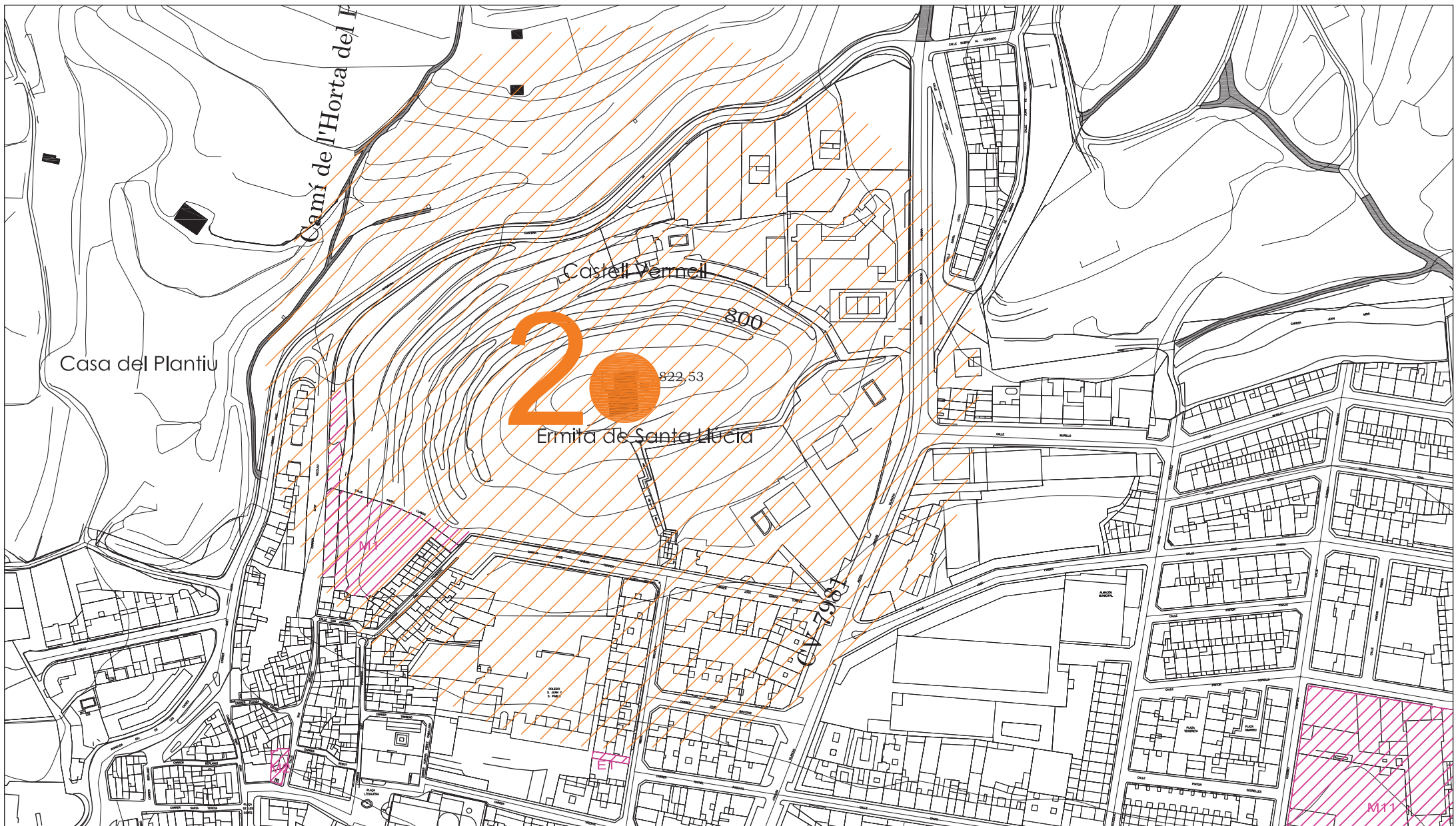
Actuación: MODIFICACIÓN N.22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IBI	
Nº Plano: 05	Promociona: Ajuntament d'Ibi
Escala: 1:10.000	
Autor: Pablo García Borja	Contrata: Ajuntament d'Ibi

Leyenda:

- Yacimientos arqueológicos
- Arte rupestre
- Enclave etnológico
- ▨ Radio de 200 m

Zona de afectación en relación a los bienes patrimoniales conocidos





Actuación: MODIFICACIÓN N.22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IBI

Nº Plano: 06

Escala: 1:2.000

Autor: Pablo García Borja

Promociona: Ajuntament d'Ibi

Contrata: Ajuntament d'Ibi

Legenda:

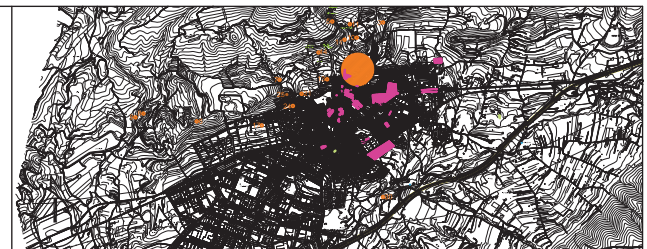
● Yacimientos arqueológicos

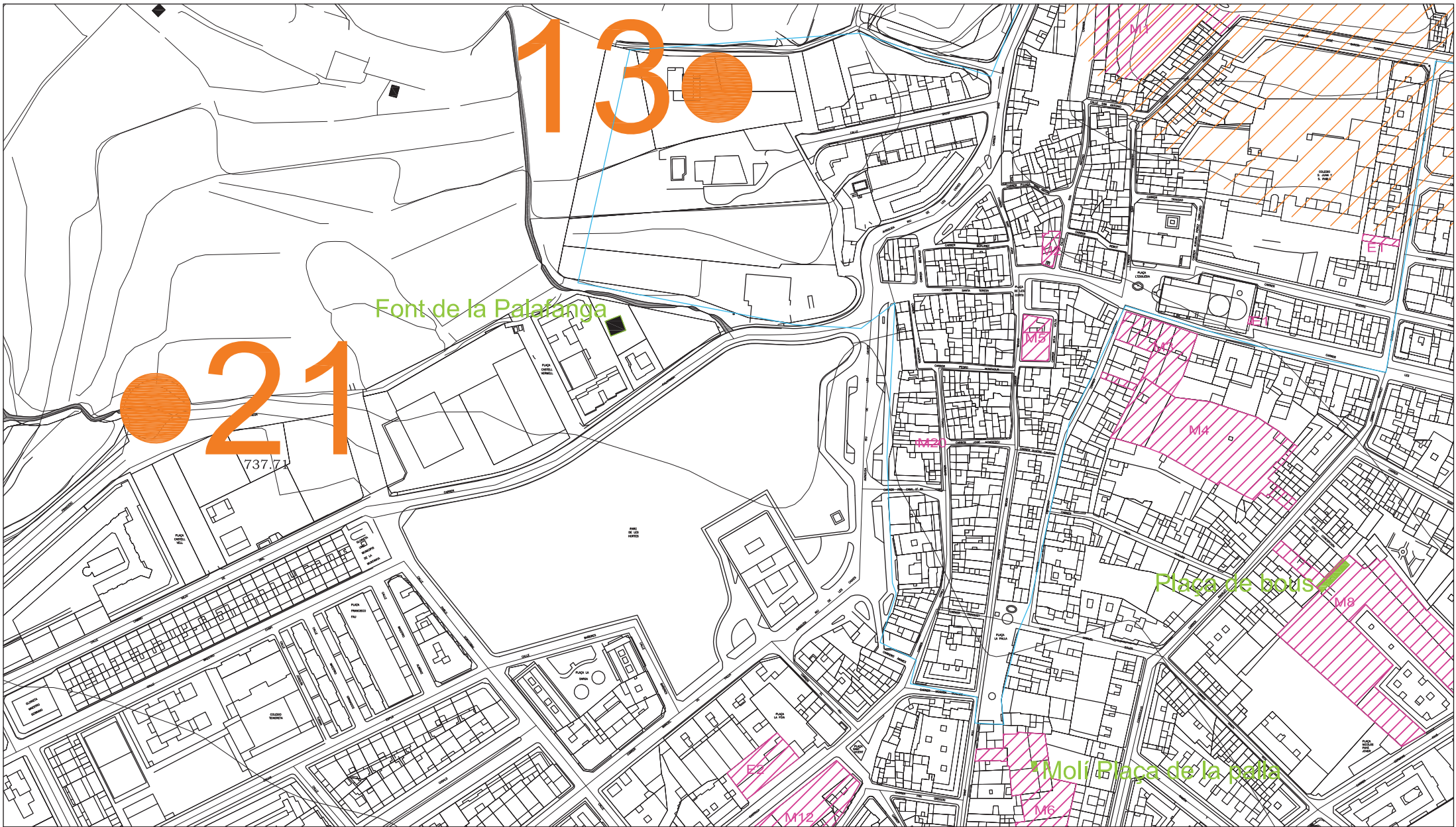
● Arte rupestre

● Enclave etnológico

○ Radio de 200 m

Zona de afección en relació a los bienes patrimoniales conocidos





Actuación: MODIFICACIÓN N.22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IBI

Nº Plano: 07

Escala: 1:2.000

Autor: Pablo García Borja

Promociona: Ajuntament d'Ibi

Contrata: Ajuntament d'Ibi

Leyenda:

- Yacimientos arqueológicos
- Arte rupestre
- Enclave etnológico
- Radio de 200 m

Zona de afección en relació a los bienes patrimoniales conocidos





Actuación: MODIFICACIÓN N.22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IBI

Nº Plano: 08

Escala: 1:5.000

Autor: Pablo García Borja

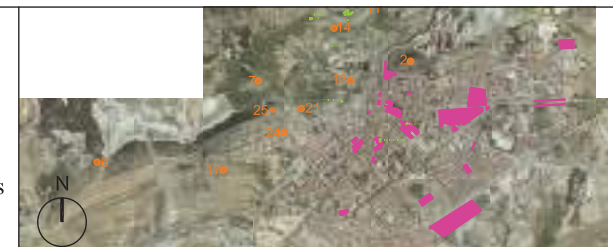
Promociona: Ajuntament d'Ibi

Contrata: Ajuntament d'Ibi

Legenda:

- Yacimientos arqueológicos
- Arte rupestre
- Enclave etnológico
- ▨ Radio de 200 m

Zona de afección en relació a los bienes patrimoniales conocidos sobre ortofoto





Actuación: MODIFICACIÓN N.22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IBI		Leyenda: Yacimientos arqueológicos Arte rupestre Enclave etnológico Radio de 200 m	Zona de afección en relación a los bienes patrimoniales conocidos sobre ortofoto	
Nº Plano: 09	Promociona: Ajuntament d'Ibi			
Escala: 1:2.000				
Autor: Pablo García Borja	Contrata: Ajuntament d'Ibi			

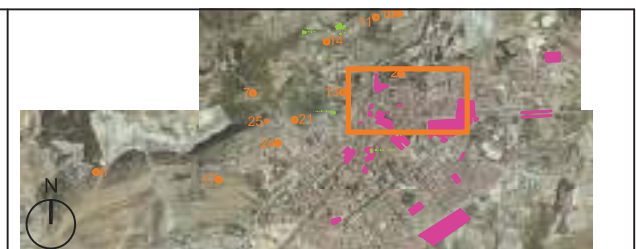


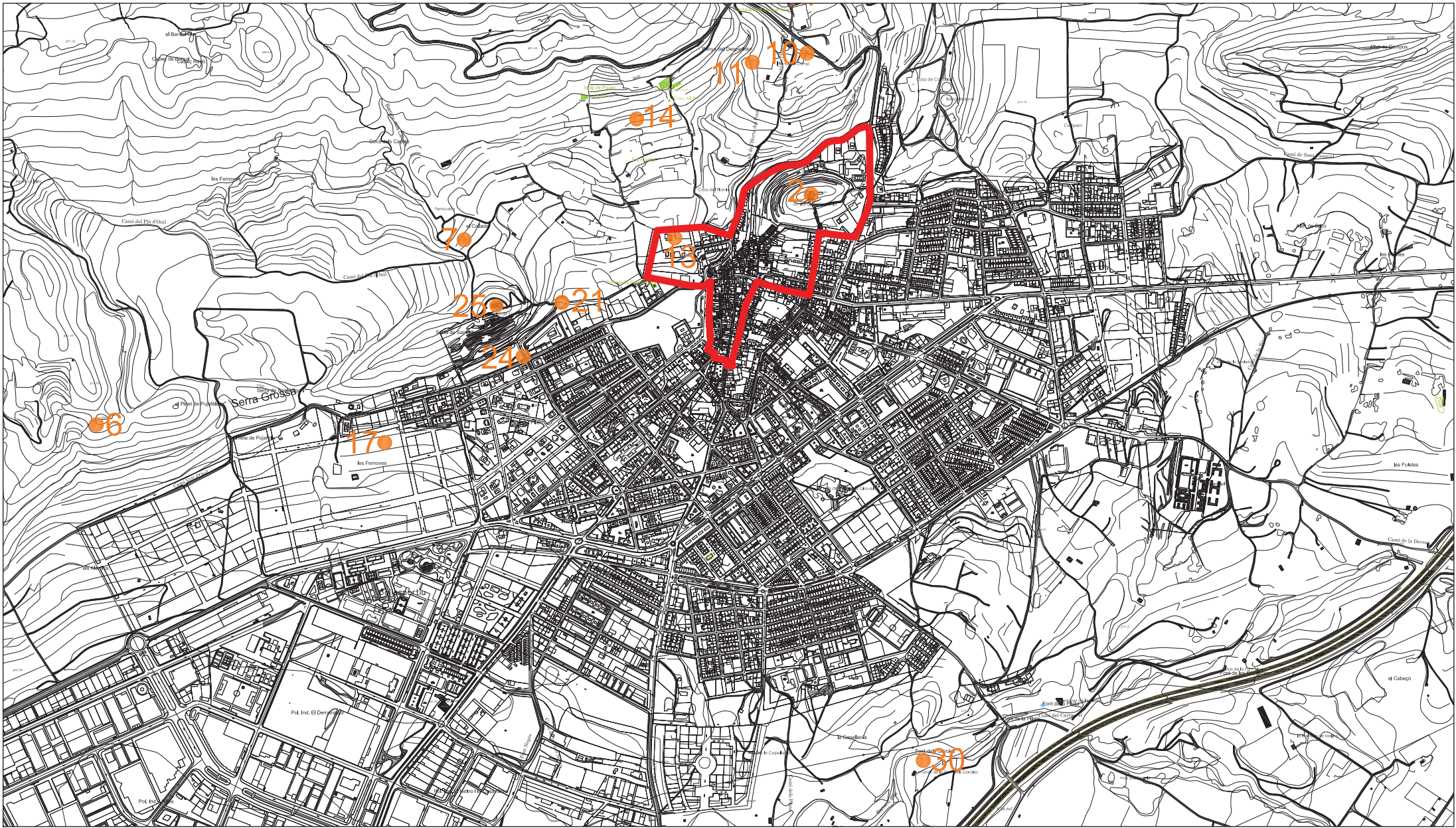
Actuación: MODIFICACIÓN N.22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IBI	
Nº Plano: 10	Promociona: Ajuntament d'Ibi
Escala: 1:2.000	
Autor: Pablo García Borja	Contrata: Ajuntament d'Ibi

Legenda:

-  Yacimientos arqueológicos
-  Arte rupestre
-  Enclave etnológico
-  Radio de 200 m

Zona de afección en relación a los bienes patrimoniales conocidos sobre ortofoto





Actuación: MODIFICACIÓN N.22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IBI

Nº Plano: 11

Escala: 1:10.000

Autor: Pablo García Borja

Promociona: Ajuntament d'Ibi

Contrata: Ajuntament d'Ibi

Legenda:

Localización de Ibi sobre Cartogràfic Valencià, con
propuesta de Área de Vigilancia Arqueológica

 Límite de propuesta de Área de Vigilancia Arqueológica





Actuación: MODIFICACIÓN N.22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IBI	
Nº Plano: 12	Promociona: Ajuntament d'Ibi
Escala: 1:3.000	
Autor: Pablo García Borja	Contrata: Ajuntament d'Ibi

Legenda:



Límite de propuesta de Área de Vigilancia Arqueológica

Localización de Ibi sobre ortofoto del Institut Cartogràfic
Valencià, con propuesta de Área de Vigilancia Arqueológica





Actuación: MODIFICACIÓN N.22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IBI	
Nº Plano: 13	Promociona: Ajuntament d'Ibi
Escala: 1:3.000	
Autor: Pablo García Borja	Contrata: Ajuntament d'Ibi

Leyenda:

Localización de Ibi sobre ortofoto del Institut Cartogràfic Valencià, con propuesta de Área de Vigilancia Arqueológica

○ Límite de propuesta de Área de Vigilancia Arqueológica





Actuación: MODIFICACIÓN N.22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IBI

Nº Plano: 14

Escala: 1:2.000

Autor: Pablo García Borja

Promociona: Ajuntament d'Ibi

Contrata: Ajuntament d'Ibi

Leyenda:

Localización de Ibi sobre ortofoto del Institut Cartogràfic
Valencià, con propuesta de Área de Vigilancia Arqueológica

○ Límite de propuesta de Área de Vigilancia Arqueológica





Actuación: MODIFICACIÓN N.22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IBI

Nº Plano: 15

Escala: 1:2.000

Autor: Pablo García Borja

Promociona: Ajuntament d'Ibi

Contrata: Ajuntament d'Ibi

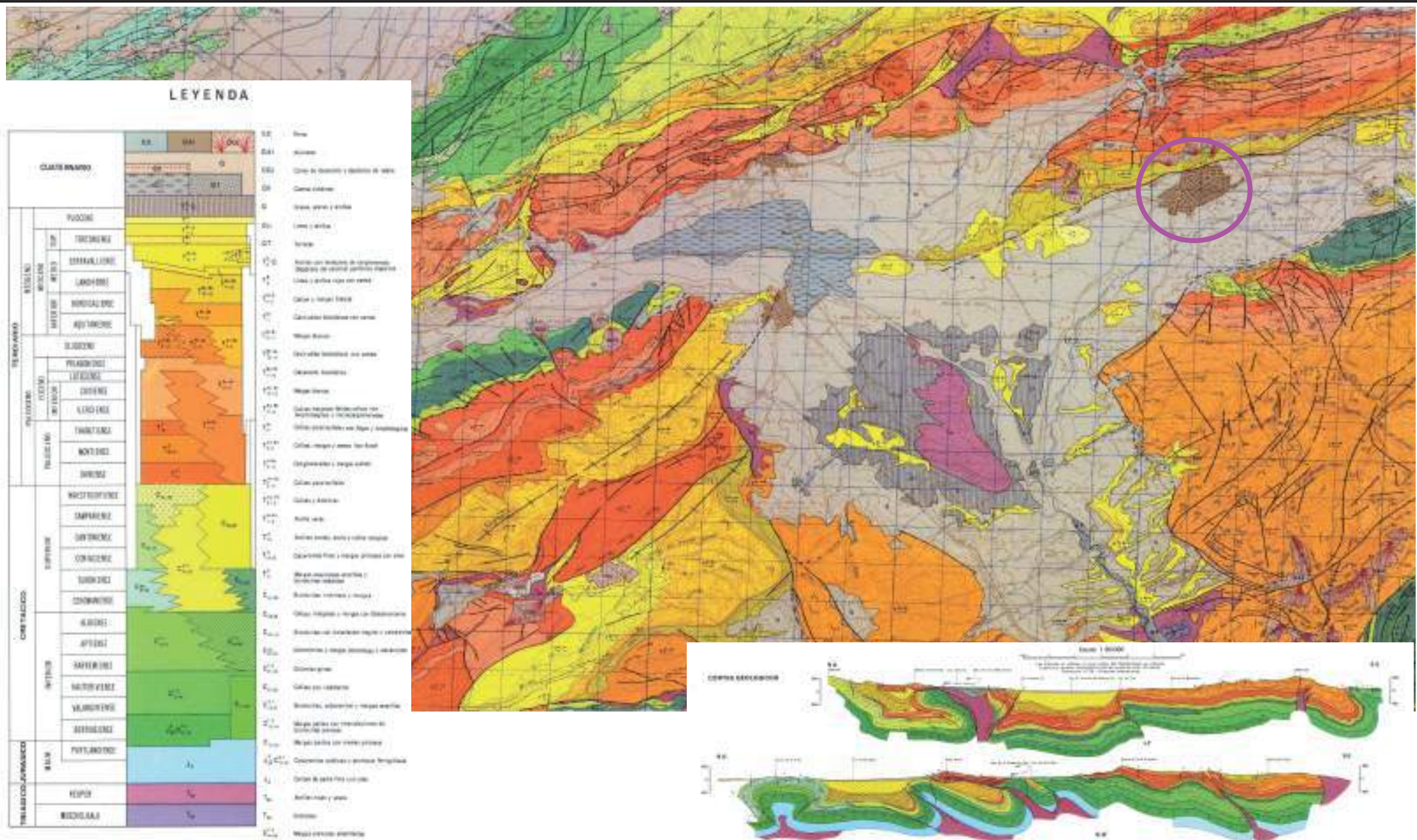
Leyenda:

Localización de Ibi sobre ortofoto del Institut Cartogràfic
Valencià, con propuesta de Área de Vigilancia Arqueológica



Límite de propuesta de Área de Vigilancia Arqueológica





LEYENDA:

Geología de Ibi y su término municipal

TRABAJO: MODIFICACIÓN N.22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IBI (ALICANTE)

PROMOCIONA: Ayuntamiento de Ibi

CONTRATA: Ayuntamiento de Ibi

PLANO N°:

16

AUTOR:

Pablo García Borja

Estudi
arquitectura